

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEE/RIN/264/2015-2.

RECURRENTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE COATLÂN DEL RÍO, MORELOS,
DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PONENTE: MAGDO. HERTINO AVILÉS ALBAVERA.



Cuernavaca, Morelos; a veintisiete de agosto de dos mil quince.

VISTOS para resolver los autos del expediente electoral identificado con la clave TEE/RIN/264/2015-2, formado a partir de la presentación del recurso de inconformidad, interpuestos por el partido político Verde Ecologista de México, a través de su representante; en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Coatlán del Río, Morelos, y,

RESULTANDO

De lo narrado en el escrito inicial y de las constancias que obran en autos, se tiene lo siguiente:

ESTAD



- 1. Jornada electoral. Con fecha siete de junio del año dos mil quince se llevó a cabo la jornada electoral en el Estado de Morelos para elegir miembros de los 33 Ayuntamientos, así como, diputados locales para integrar la Legislatura del Congreso local.
- 2. Sesión ordinaria permanente de cómputo municipal de la elección de miembros del Ayuntamiento de Coatlán del Río, Morelos. El día diez de junio del año que transcurre, inició la sesión ordinaria permanente, para efecto de realizar el cómputo de los resultados de la jornada electoral de fecha siete de junio del año dos mil quince, para elegir a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Coatlán del Río, Morelos, y declarar la validez de la elección, en consecuencia entregar las constancias de mayoría relativa, en el que se obtuvieron los resultados siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN					
PARTIDOS POLÍTICOS		TOTAL DE LA VOTACIÓN (CON NÚMERO])	TOTAL DE LA VOTACIÓN (CON LETRA)		
PAN	ACCIÓN NACIONAL	1742	UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS		
(and the second	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	117	CIENTO DIECISIETE		
PRD	DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	535	QUINIENTOS TREINTA Y CINCO		





RESULTADOS DE LA VOTACIÓN					
PARTIDOS POLÍTICOS		TOTAL DE LA VOTACIÓN (CON NÚMERO])	TOTAL DE LA VOTACIÓN (CON LETRA)		
	DEL TRABAJO	1486	UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS		
VERDE	VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1497	UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE		
MOVIMTENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO	215	DOSCIENTOS QUINCE		
elos alianza	NUEVA ALIANZA	77	SETENTA Y SIETE		
PSD	SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS	9.	NUEVE		
morena	MORENA	13	TRECE		
encuentro social	ENCUENTRO SOCIAL	17	DIECISIETE		
Humanista	HUMANISTA	8			
CANDIDATO NO REGISTRADO		O	CERO		
VOTOS NULOS		254	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO		



RESULTADOS DE L	A VOTACIÓN	
PARTIDOS POLÍTICOS	TOTAL DE LA VOTACIÓN (CON NÚMERO])	TOTAL DE LA VOTACIÓN (CON LETRA)
<u>VOTACIÓN TOTAL</u>	5970	CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA

3. Recurso de inconformidad. Inconforme con el cómputo municipal antes descrito, el catorce de junio último, el partido Verde Ecologista de México, a través de su representante, interpuso ante el Consejo Municipal Electoral de Coatlán del Río, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, recurso de inconformidad, mismo que fue remitido el día diecinueve de junio último, por la Secretaria de dicho Consejo, mediante oficio y anexando el informe circunstanciado y las constancias correspondientes.

Cabe señalar, que se apersonó con el carácter de tercero interesado en el presente medio de impugnación, el partido político Acción Nacional, a través de su representante, presentando el escrito correspondiente ante la autoridad responsable, el día diecisiete de junio del año actual.

3.1 Trámite y turno. Mediante acuerdo de fecha diecinueve de junio, signado por el Magistrado Presidente y la Secretaria General de este Tribunal Electoral, se ordenó registrar el medio de impugnación en el libro de gobierno de este órgano, con la





LOS

clave TEE/RIN/264/2015, y llevar a cabo la insaculación del mismo.

De tal forma, se llevó a cabo la septuagésima diligencia de sorteo del año dos mil quince, turnándose el recurso de inconformidad a la ponencia dos a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera, para su substanciación y resolución.

3.2 Radicación, admisión, requerimiento y reserva. Mediante auto de fecha veintiuno de junio de dos mil quince, la ponencia a cargo de la instrucción radicó y tuvo por admitido el recurso presentado por el partido Verde Ecologista de México, a través de su representante.

Asimismo, en términos del artículo 352 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y con la finalidad de mejor proveer en el presente asunto, para efecto de estar en condiciones de conocer la verdad material sobre los hechos esgrimidos, la ponencia instructora consideró procedente requerir al Consejo Municipal Electoral de Coatlán del Río, Morelos, así como, al Registro Federal de Electores, para que en un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la debida notificación, remitiera, diversa documentación.

3.3 Desahogo del requerimiento y vista al Pleno. Con fecha veinticinco de junio último, el Magistrado instructor, tuvo a la Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Coatlán del Río, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y



Participación Ciudadana, cumpliendo e informando, en tiempo y forma sobre el requerimiento descrito en el punto que antecede. destacando que la funcionaria electoral mencionada. informó que no era posible remitir documentales solicitadas en virtud de que dichas documentales se encuentran en los paquetes electorales.

En ese contexto, en el auto de referencia, la ponencia a cargo de la instrucción, consideró oportuno, dar vista al Pleno de este Tribunal Electoral, para que en ejercicio de las facultades, que se le conceden conforme a los artículos 142 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y 11 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, resolviera lo que en derecho procediera.

3.4 Acuerdo Plenario de requerimiento. El día veintinueve de junio último, el Pleno de este Tribunal Electoral determinó, que dada la relevancia de la documentación electoral, objeto del primer requerimiento de fecha veintiuno de junio último, ordenar al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; la apertura de paquetes electorales en el Consejo Municipal Electoral de Coatlán del Río, Morelos, del instituto antes referido; lo anterior única y exclusivamente para sacar los documentos electorales, tales como las listas nominales y las actas de escrutinio y cómputo, entre otras, que se necesitaron para hacer posible la verificación y cuantificación del voto ciudadano y así efectuar



la revisión de la legalidad de los actos de los órganos electorales, bajo el principio de la certeza.

3.5 Cumplimiento del Acuerdo Plenario. Con fecha cuatro de julio presente, se tuvo al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dando cumplimiento parcial a lo ordenado mediante Acuerdo Plenario de fecha veintinueve de junio último, e informando que parte de la documentación electoral se encontraba en poder del Instituto Nacional Electoral.

En atención a lo anterior, se procedió a requerir nuevamente al AGENCODISEJO Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos ELECTORAL DE MODE estorales y Participación Ciudadana, y al Instituto Nacional Electoral, para que remitieran las constancias faltantes para la adecuada integración del expediente, que ahora se resuelve, teniendo por cumplidos dichos requerimientos mediante diversos autos que obran en el expediente en que se actúa.

3.6 Cierre de Instrucción. En su oportunidad, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se cerró la instrucción el día veintiséis de agosto del presente año y se dejó el asunto en estado de dictar sentencia, y,

CONSIDERANDO

I. Competencia. Este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, es competente para conocer, substanciar y resolver el presente recurso de inconformidad, en términos de lo establecido por los artículos 1, 17, 41, Base VI, y 116, fracción IV, inciso I), de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 23, fracción VII, y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 136, 137 fracciones I y III, 142 fracción I, 318, 319 fracción III, 321, 323, 329 fracción I y II, 362, 367, 368, 369 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como en los numerales 32 y 88 del Reglamento interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

II. Requisitos de procedibilidad. Por cuestión de técnica jurídica en el dictado de la resolución, debe verificarse el cumplimiento de los requisitos de procedencia del recurso de inconformidad, ESTADO previsto por los artículos 319 fracción III, 322 fracciones I, II y III, 323, 324, 325, 328 y 329 fracción I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por tanto, se procede al estudio correspondiente.

II.1 Oportunidad. Los artículos 325 y 328 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen, en la parte que interesa, que durante el proceso electoral todas las horas y días serán hábiles, que los plazos se computarán de momento a momento y que el recurso de inconformidad deberá interponerse dentro del plazo de cuatro días, contados a partir del día que concluya el cómputo correspondiente o se efectué la notificación de la resolución respectiva.

En el caso, el medio de impugnación presentado, por el partido político Verde Ecologista de México, se realizó dentro del plazo



antes referido, toda vez que el acto combatido se pronunció el diez de junio del año en curso, y el escrito del medio impugnativo se presentó el catorce del mismo mes y año; por lo que es inconcuso que su interposición se realizó dentro del plazo legal.

ALL Legitimación y personería. Se satisfacen ambos requisitos, dado que el recurso fue interpuesto por el partido político Verde Esploaista de México, por conducto de su representante acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Coatlán del (A GEN**RIOL** del Instituto Morelense Procesos Electorales de términos del informe Ciudadana, DE MORarticipación en circunstanciado rendido por la Secretaria del Consejo antes mencionado.

II.III Definitividad. Se cumple este requisito de procedibilidad, toda vez, que el acto impugnado no se encuentra comprendido dentro de los previstos para ser combatidos a través de los recursos de revisión o apelación, por lo que no admiten medio de defensa alguno que deba ser agotado previamente a la presentación del juicio de inconformidad, por virtud del cual puedan ser modificados o revocados.

II.IV Requisitos especiales. Los requisitos establecidos en el artículo 329 fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, también se satisfacen, toda vez que se indica la elección que se impugna, que lo es la de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Coatlán del Río, del Estado de Morelos, la



declaratoria de validez y la expedición de las constancias de mayoría respectivas, y además se precisan las casillas cuya votación se solicita anular porque en opinión del inconforme se actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla contenida en el artículo 376, fracción VIII y XI del Código Electoral vigente en el Estado.

este Tribunal Electoral que en su escrito de tercero interesado este Tribunal Electoral que en su escrito de tercero interesado este Tribunal Electoral que en su escrito de tercero interesado este Tribunal Electoral que en su escrito de tercero interesado este Tribunal Electoral que en su escrito de tercero interesado este Tribunal de Composições de Plano.

En ese sentido, este órgano de justicia electoral considera que la causal invocada por el tercero interesado, en el presente asunto, no es atendible, toda vez que su examen está estrechamente relacionado con el estudio de fondo del asunto que ahora se resuelve, por lo que debe privilegiarse el análisis del asunto.

Sustenta lo antes dicho, por analogía, la tesis de jurisprudencia identificada con el número de registro 187973, aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto y rubro es el siguiente:

IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO DEL ASUNTO, DEBERÁ DESESTIMARSE. Las causales de improcedencia del juicio de garantías deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si se hace valer una en la que se involucre una argumentación intimamente relacionada con el fondo del negocio, debe desestimarse.



Énfasis propio.

En vista de todo lo anterior, al estar satisfechos los requisitos tanto formales como especiales del medio de impugnación, y al no advertirse la actualización de alguna causa de improcedencia, procede entrar al estudio de fondo del asunto.

Litis. En la especie, se aprecia que el partido político reclama de la autoridad señalada como recurrente responsable, en este caso, el Consejo Municipal Electoral, de Coatlán del Río, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos DEMETECTOrales y Participación Ciudadana, el acta de cómputo municipal celebrada por dicho consejo, correspondiente a la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Coatlán del Río, Morelos, de fecha diez de junio del año dos mil quince, mediante la cual se aprobó la validez de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Coatlán del Río, Morelos, por ende la entrega de la constancia de mayoría a las candidatos triunfadores.

De lo narrado en su escrito inicial, el recurrente expresó como agravios los que a continuación se transcribe.

VI.- AGRAVIOS:

PRIMERO.- Causa agravio al partido político que represento, las irregularidades graves, plenamente acreditables y no reparables que se suscitaron durante la Jornada Electoral y que ponen en duda la certeza de la votación y que además resultan determinantes para el resultado de la misma, toda vez que hemos advertido que en la casilla básica correspondiente a la sección electoral 088, instalada en la "Cancha de usos múltiples de la Ayudantía Municipal de la Colonia Morelos", ubicada en la Calle Lázaro Cárdenas s/n, esquina con Avenida Vicente Guerrero, Colonia Morelos, C.P. 62616, del



Municipio de Coatlán del Río, Morelos, votaron personas que no habitaban en dicha comunidad pero que si aparecían en el listado nominal de electores de la citada sección electoral, sin embargo pobladores de la localidad reconocieron que muchas de estas personas habitaban en la localidad de San Andrés, perteneciente al vecino Estado de México.

El listado de personas que no habitan en dicha comunidad pero que si aparecen en el listado nominal de electores de la citada sección electoral con el mismo domicilio o con domicilios imprecisos inexistentes que impiden verificar la veracidad del mismo, o incluso que señalan domicilios correspondientes a predios baldíos o sin construcciones, es el siguiente:

[...]

Como se observa, son 490 personas las que votaron en la casilla de básica correspondiente a la sección electoral 088, que si apare en el listado nominal de electores de la citada sección electoral, sin embargo pobladores de la localidad reconocieron que muchas de estas personas habitaban en la localidad de San Andrés, perteneciente al vecino Estado de México.

Cabe señalar que lo anterior es fácilmente reconocible por los pobladores de la Colonia Morelos del Municipio de Coatlán del Río, ya que al ser una comunidad muy pequeña todos sus pobladores se conocen y además reconocen a los habitantes del poblado vecino de San Andrés que pertenece al Estado de México.

La casilla impugnada, se encuentra ubicada en la Colonia Morelos, en el Municipio de Coatlán del Río. Dicha colonia, según datos oficiales del INEGI, cuenta con una población de 480 personas incluyendo menores de edad. Sin embargo, la lista de ciudadanos inscritos en la lista nominal proporcionada por el Instituto Nacional Electoral (INE), asciende a 616 electores.

Ante ello, es evidente que existe un elevado número de electores en la sección 088 que no residen en la misma y que se presume por el dicho de los vecinos de la Colonia Morelos, que son provenientes del poblado vecino de San Andrés que pertenece al Estado de México.

Lo anterior es una irregularidad grave y no reparable que se suscitó en la jornada Electoral (SIC), pues si las personas que votaron en dicha sección y no habitaban en la misma, pero que si aparecían en el listado nominal de electores de la citada sección electoral, es evidente que tales personas falsearon información ante el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, al señalar un domicilio inexistente o que no le corresponde, al momento de registrarse o efectuar un trámite de cambio de domicilio.





-72 #

LA GUNERAL

BLECTORAL DEMORELO:

En este sentido, las irregularidades expuestas constituyen una violación grave irreparable de carácter determinante para la elección, sirve como refuerzo de lo anterior la siguiente Tesis!:

"NULIDAD DE ELECCIÓN. FACTORES CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DEL CARÁCTER DETERMINANTE DE LA VIOLACIÓN O IRREGULARIDAD"

SE TRANSCRIBE...

Como sus Señorías podrán observar, esta irregularidad resulta grave y no reparable, porque lo anterior constituye una conducta tipificada como Delito Electoral de conformidad al artículo 13 fracción I de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que a la letra dice:

Artículo 13. Se impondrá de sesenta a doscientos días multa y prisión de tres a siete años, a quien:

I. Por cualquier medio altere o participe en la alteración del Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores o participe en la expedición ilícita de una o más credenciales para votar con fotografía.

A quien por sí o a través de terceros solicite, promueva, traslade, subsidie, gestione, contrate servicios o bienes para que una o más personas proporcionen documentos o información falsa al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores, se les impondrá hasta una mitad más de la sanción que les corresponda conforme al primer párrafo de este artículo.

A quien por sí o a través de terceros, mediante amenaza o promesa de empleo, paga o dádiva, o promesa de entrega de cualquier tipo de recurso o bien, solicite o promueva que una o varias personas entreguen información falsa al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores, se les impondrá hasta una mitad más de la sanción que les corresponda conforme al primer párrafo de este artículo;

Bajo este contexto, al verificarse la presentación de información falsa o documentos falsos al Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, para acreditar un domicilio inexistente o uno que no le corresponde, con el único fin de poder aparecer en el listado nominal de la sección electoral 088, se actualiza la causa grave e irreparable suficiente para anular el resultado de la votación recibida en la casilla básica de la sección de referencia, en estricto

1 XXXI/2004



apego a los principios de legalidad y certeza que rigen en los procesos electorales.

Lo anterior cobra relevancia en atención al resultado del escrutinio y cómputo de la votación en la casilla básica de la sección 088, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

PARTIDOS POLÍTICOS	CANTIDAD DE VOTOS	· 经上海
PAN	324	TO THE STATE OF TH
PRI	6	
PRD		BURETARE
PT		THE UNAL E
PVEM	46	10DATE
MC MC	19	
PANAL	8	
PSD	0	
MORENA	1	
PES	0	
HUMANISTA	0	
CANDIDATO NO REGISTRADO	0	
VOTOS NULOS	15	
VOTACIÓN TOTAL	490	

Efectivamente, como sus Señorías podrán observar, la votación en la casilla aludida fue muy alta y le favoreció notoriamente al candidato a Presidente Municipal del Partido Acción Nacional, el C. Cesar Augusto Franco Pérez, quien coincidentemente se encuentra inscrito en el Padrón Electoral de la sección 088, que como ya se ha mencionado en múltiples ocasiones, tiene colindancia con la comunidad de San Andrés, Estado de México.

Cabe señalar también, que incluso la votación de referencia fue la que registro el mayor número de votantes con un total de 490, y también dicha casilla 088 fue la que reporto el listado nominal más alto de todo el Municipio de Coatlán del Río, Morelos, incluso superior a la cabecera municipal, aspecto por demás ilógico, pues la Colonia Morelos que conforma la sección electoral 088, es de las comunidades más pequeñas del Municipio, lo que se puede corroborar con la información oficial derivada de los Censos de Población y Vivienda del INEGI.

Así las cosas, la diferencia de votos en la casilla básica de la sección electoral 088 entre el PAN (324) y el PVEM (46), fue de 278 votos.

Ahora bien, atendiendo al Computo (SIC) de los resultados de la elección de Ayuntamiento de Coatlan del Río, efectuada con fecha



10 de junio del año en curso por el Consejo Municipal Electoral de Coatlan del Rio, se desprende que el partido que obtuvo la mayoría de votos fue el PAN con 1742, seguido por el PVEM con 1497. La diferencia entre el primer y segundo lugar, fue de 245 votos, siendo determinante para dicha diferencia, el resultado de la votación obtenido por el Partido Acción Nacional en la sección electoral 088. Por ende, como sus señorías podrán observar, la irregularidad grave e irreparable materia de nulidad que se pretende con el presente medio de impugnación, resulta determinante para el resultado de la votación.

AGENERAL Por lo anterior, en su momento procesal oportuno, solicito a sus LECTORAL Señorías se declare la nulidad de la casilla básica de la sección 088, DEMORELOSAL actualizarse una causa grave e irreparable en el resultado de la votación, de conformidad al artículo 376 fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos y en estricto apego a los principios de legalidad y certeza que rigen en los procesos electorales.

Asimismo, derivado de la nulidad invocada, se realice la recomposición del cómputo municipal del resultado de la votación en la elección de miembros del Ayuntamiento de Coatlán del Rio, revocándose la Constancia de Mayoría otorgada por el Consejo Municipal Electoral de Coatlán del Río a los CC. Cesar Augusto Franco Pérez y Nancy Catalina Saldaña Carrillo, en su carácter de candidatos del Partido Acción Nacional a Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, y se otorgue a la fórmula ganadora que resulte de la recomposición del cómputo antes precisado.

SEGUNDO.- Causa agravio al partido político que represento, las irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables que se suscitaron durante la Jornada Electoral, en forma evidente y que ponen en duda la certeza de la votación y que además resultan determinantes para el resultado de la votación, toda vez que la participación de los representantes acreditados ante mesa directiva de casilla, fue ilegalmente limitada por los funcionarios que integran la casilla básica de la sección 088, en específico por el Presidente y Secretario, quienes en clara transgresión a los derechos consagrados en el artículo 123 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, quienes con argumentos legaloides, desplazaron a los representantes a una distancia en la cual no podían observar el desarrollo de la jornada electoral.

Al respecto, esta violación cobra particular relevancia pues no es un hecho aislado el que no permitieran a los representantes observar y vigilar el desarrollo de la elección, sino que es un actuar doloso por parte de los funcionarios para tratar de ocultar las irregularidades suscitadas el día de la elección.



En este sentido es evidente que tales violaciones son determinantes para el desarrollo de la elección, tal y como se puede apreciar en la tesis²² que se reproduce a continuación:

"NULIDAD DE ELECCIÓN. VIOLACIONES SUSTANCIALES QUE SON DETERMINANTES PARA EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN (LEGISLACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ)"

SE TRANSCRIBE...

De igual forma viene a colación la siguiente jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación³:

"NULIDAD DE ELECCIÓN O DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN UNA CASILLA. CRITERIOS PARA ESTABLECER CUÁNDO UNA IRREGULARIDAD ES DETERMINANTE PARA SU RESULTADO"

SE TRANSCRIBE...

Por todo lo antes expuesto, solicito se determine la nulidad de la casilla básica de la sección electoral 088 y como consecuencia de ello, se realice la recomposición del cómputo municipal del resultado de la votación en la elección de miembros del Ayuntamiento de Coatlán del Rio, revocándose la Constancia de Mayoría otorgada por el Consejo Municipal Electoral de Coatlán del Río a los CC. Cesar Augusto Franco Pérez y Nancy Catalina Saldaña Carrillo, en su carácter de candidatos del Partido Acción Nacional a Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, y se otorgue a la fórmula ganadora que resulte de la recomposición del computo (SIC) antes precisado.

En conclusión, la causa de pedir del partido recurrente, es que este Tribunal Electoral, ordene la nulidad de la votación de la casilla que se impugna mediante el recurso de inconformidad que ahora se resuelve; y será de tal forma siempre que las irregularidades afirmadas, encuadren con la hipótesis legal configurada en la causal de nulidad que invoca el inconforme en su escrito inicial, de conformidad con el artículo 376 del código comicial de la materia, todo ello en atención a los agravios que se aprecian en sus recursos de inconformidad.

² XLI/97 Partido de la Revolución Democrática vs Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

³ Jurisprudencia 39/2002 Partido Revolucionario Institucional vs. Plano del Tribunal Estatal Electoral



IV. Casilla cuya votación se solicita anular, causal invocada y metodología de estudio. De la revisión e interpretación integral de la demanda se advierte que el representante del partido político Verde Ecologista de México, solicita la nulidad de la votación recibida en las casillas 088 BÁSICA de la elección de la los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Coatlán del Rió, Morelos, ya que refiere el recurrente existieron integral partidades graves, no reparables que afectaron la elección.

respecto de la referida casilla, con base en el artículo 376 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, es la que a continuación se indica:

- XI. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponga en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma:
- v. Principios aplicables al estudio de las causales de nulidad. En primer lugar se considera pertinente destacar los principios que serán aplicables al estudio de cada una de dichas causales, definidos tanto en la normativa electoral, como por la doctrina judicial, y que servirán de base para el análisis y estudio respectivo. Dichos principios, tienen que ver con lo siguiente:
 - 1. Sobre las nulidades y su gravedad;
 - 2. Respecto de la nulidad de votación y no de votos;

TRIBUNAL ELI



- 3. En relación con que la declaratoria de nulidad solo trasciende a la casilla impugnada;
- **4.** Sobre la imposibilidad de invocar causales de nulidad provocadas por el propio actor;
- 5. En cuanto a la determinancia; y
- 6. Con el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados.

Principios a los que, dada su trascendencia, se hará breve referencia a continuación.

En efecto, en las nulidades en materia electoral, no se se sentido consagran con cualquier tipo de conducta irregular, sino solamente aquellas consideradas como graves, y en ese sentido se ha pronunciado el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia del rubro: "SISTEMA DE NULIDADES. SOLAMENTE COMPRENDE CONDUCTAS CALIFICADAS COMO GRAVES", consultable en la compilación 1997-2010, jurisprudencia y tesis en materia electoral, volumen 1 jurisprudencia, del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, páginas 572 a 573.

En dicho criterio se sostiene que, dentro del sistema de nulidades de los actos electorales sólo se comprenden conductas que, tácita o expresamente se consideran graves, así como determinantes para el proceso electoral o para el resultado de la votación en la casilla en que ocurran, y que si bien no se pueden prever todos los supuestos en que se puedan dar esas situaciones, existe la causal genérica que igualmente para su realización requiere como presupuestos esenciales el que las conductas sean graves y determinantes.



Otro principio parte del supuesto de que sólo es factible anular la votación recibida en casilla, lo que además se fortalece con la tesis relevante de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la voz: "VOTOS EN LO ENDIVIDUAL. EL TRIBUNAL LOCAL CARECE DE FACULTADES PARA ANULARLOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA)", publicada en la compilación 1997-2010, Jurisprudencia y tesis en materia ELNER electoral, volumen 2, tomo II, Tesis, del Tribunal Electoral del ECTORAL MOREL eder Judicial de la Federación, páginas 1699 y 1700.

En su caso, respecto a la declaratoria de nulidad, y sus efectos, igualmente se ha definido por la doctrina judicial que, ésta sólo puede afectar o trascender sobre la casilla impugnada, tal y como se ha sostenido en la jurisprudencia "SISTEMA DE ANULACIÓN DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN UNA CASILLA, OPERA DE MANERA INDIVIDUAL", consultable en la Compilación 1997-2010, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, volumen 1 jurisprudencia, páginas 571 a 572, y la cual sostiene que, en virtud de que cada casilla se ubica, se integra y conforma específica e individualmente, su estudio debe ser individualizado en función a la causal de nulidad que se haya hecho valer en su contra.

De igual manera, un principio más que rige en el sistema de nulidades, se hace consistir en que nadie puede beneficiarse de la irregularidad propiciada por él mismo, el cual encuentra sustento en la jurisprudencia de la Sala Superior, intitulada: "INTERÉS JURÍDICO. QUIEN CON SU CONDUCTA PROVOCA LA



EMISIÓN DEL ACTO IMPUGNADO CARECE DEL NECESARIO PARA COMBATIRLO", publicada en la Compilación Jurisprudencia y tesis en materia electoral, volumen 1, Jurisprudencia, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las páginas 349 y 350, la cual, sustancialmente consigna que, quien ha dado origen a una situación engañosa. aún sin intención. se ve impedido de impugna jurisdiccionalmente dicha cuestión. "FECRET ARE

TRIBUNALE Pero uno de principios fundamentales es el de la caracterativa del caracterativa de la caracterativa del caracterativa de la caracterativa del caracterativa de la caracterativa de la caracterativa del caracterativa de la caracterativa del caracterativa del caracterativa de la c los determinancia de las irregularidades combatidas, conforme al cual no cualquier irregularidad podrá ser sancionada con la nulidad, sino sólo aquellas realmente determinantes y que trasciendan al resultado de la votación en casilla o de la elección. Así se ha sostenido por la máxima autoridad jurisdiccional del país, en la jurisprudencia intitulada: "NULIDAD DE SUFRAGIOS RECIBIDOS EN UNA CASILLA. LA IRREGULARIDAD EN QUE SE SUSTENTE, SIEMPRE DEBE SER DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, AÚN Y CUANDO EN LA HIPÓTESIS RESPECTIVA, TAL ELEMENTO NO SE MENCIONE EXPRESAMENTE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)", publicada en la Compilación 1997-2010, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, volumen 1, Jurisprudencia, páginas 407 a 409, la cual sostiene que, de no actualizarse la determinancia; es decir, la afectación sustancial a la certeza en el ejercicio personal, libre y secreto del voto, y por tanto al no alterarse el resultado de la votación, deben preservarse los votos válidos en observancia al principio de conservación de los actos públicos válidamente



celebrados; en consecuencia, aún y cuando algunas causales no señalen explícitamente la determinancia como elemento constitutivo de la misma, esto no implica que no deba ser tomada en cuenta, ya que en el último de los casos, sólo repercute en cuanto a la carga probatoria, toda vez que guando se hace señalamiento expreso quien invoque la causal de nulidad deberá demostrar, además, la determinancia en el resultado de la votación, mientras que, cuando la ley omite LECTO Mencionar tal elemento existe una presunción iuris tantum de la DEMORELOS determinancia.

En consecuencia, partiendo de la necesidad de que se encuentre acreditado el elemento de la determinancia, fue indispensable constituir una serie de premisas que permitan establecer cuándo una irregularidad es determinante o no, y para ello se ha sostenido que si bien los criterios aritméticos son utilizados con cierta regularidad, ello no implica que sean los únicos.

En este sentido se pronunció la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia: "NULIDAD DE ELECCIÓN O DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN UNA CASILLA. CRITERIOS PARA ESTABLECER CUÁNDO UNA IRREGULARIDAD ES DETERMINANTE PARA SU RESULTADO", Congruente con lo anterior, los criterios más utilizados para medir la determinancia son el cualitativo y cuantitativo, como se establece en la tesis relevante de la propia Sala Superior, identificada con el rubro: "NULIDAD DE ELECCIÓN. FACTORES



CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DEL CARÁCTER DETERMINANTE DE LA VIOLACIÓN O IRREGULARIDAD", publicada en la Compilación 1997-2010, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, volumen 2, tomo II, Tesis, páginas 1407 y 1408, conforme a la cual, el criterio cualitativo atiende a la naturaleza, los caracteres, rasgos propiedades peculiares que reviste la violación o irregularidad lo cual conduce a calificarla como grave; mientras que el factor cuantitativo atiende a una cierta magnitud medible, como BUNALI puede ser el cúmulo de irregularidades graves o violaciones sustanciales, así como el número cierto calculable racionalmente de los votos emitidos en forma irregular; de tal suerte que, cuando se concluye positivamente en la existencia y actualización de la determinancia al estar presente una cantidad de votos irregulares igual o mayor a la diferencia entre el primer y segundo lugar respecto de la votación recibida en casilla, se deberá proceder a la nulidad respectiva.

Por último, se tiene el principio de que lo útil no puede ser viciado por lo inútil, el cual ha sido recogido en la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del rubro: "PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VALIDAMENTE CELEBRADOS. **APLICACIÓN** SU EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN. CÓMPUTO O ELECCIÓN", consultable en la Compilación 1997-2010, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, volumen 1, Jurisprudencia, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 455 a 457, conforme a la cual una votación en casilla o de una elección debe ser anulada cuando se



actualicen y acrediten plenamente sus elementos constitutivos, pero que, la nulidad no debe extenderse más allá de los votos válidamente expresados, por lo que no deben ser viciados por las irregularidades e imperfecciones menores que sean cometidas por un órgano electoral no especializado ni profesional, máxime cuando dichas irregularidades o imperfecciones no sean determinantes.

de la normativa jurídico-electoral diera lugar a la nulidad de la votación o elección, haría nugatorio el derecho de votar, y propiciaría la comisión de faltas a la ley dirigidas a impedir la libre participación ciudadana.

De esta forma, como se ha expuesto, a lo largo del análisis de las causales de nulidad invocadas, este órgano jurisdiccional habrá de tener presente y considerar la aplicación de los principios mencionados, los cuales, además, adquieren fuerza vinculante al configurarse como criterios jurisprudenciales y relevantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

VI. Estudio de fondo. Por razón de método, este Tribunal Electoral se abocará a estudiar los agravios que hace valer el partido político recurrente en orden diverso al que aparece en su escrito inicial, sin que ello cause afectación jurídica al impugnante, ya que no es la forma de como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que lo trascendental, es que todos sean estudiados. Este criterio es sustentado por la Sala Superior



del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis de jurisprudencia identificada con la clave S3ELJ 04/2000, cuyo rubro es: AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN.

Para el estudio del presente caso, se tomarán en cuenta las manifestaciones de agravio dirigidas a cuestionar y combatir èt acto o resolución impugnado, así como las expresiones en ISSCRETAR que señale con claridad la causa de pedir, esto es, en las que señale con claridad la causa de pedir, esto es, en las que señale con claridad la causa de pedir, esto es, en las que señale con claridad la causa de pedir, esto es, en las que señale con claridad la causa de pedir, esto es, en las que señale con claridad la causa de pedir, esto es, en las que señale con claridad la causa de pedir, esto es, en las que señale con claridad la causa de pedir, esto es, en las que señale con claridad la causa de pedir, esto es, en las que señale con claridad la causa de pedir, esto es, en las que señale con claridad la causa de pedir, esto es, en las que señales con claridad la causa de pedir, esto es, en las que señales con claridad la causa de pedir, esto es, en las que señales con claridad la causa de pedir, esto es con concepta de la causa de pedir de la causa de pedir de la causa de pedir de la causa d advierta la lesión, agravio o concepto de violación que le cause el acto o resolución que impugna el partido recurrente, así como los motivos que lo originaron, pudiendo deducirse dichos agravios de cualquier parte, capítulo o sección del escrito de demanda o de su presentación, con independencia de su formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, para que jurisdiccional, aplicando los principios generales de derecho iura novit curia y da mihi factum dabo tibi jus (el juez conoce el derecho y dame los hechos, yo te daré el derecho), así como lo previsto en el artículo 306, fracción IV, del código local, respecto de la suplencia de la deficiencia en la formulación de los agravios correspondientes.

A fin de que se proceda a su estudio y se emita la resolución a que haya lugar, atendiendo a los elementos que obren en el expediente.

Lo anterior se sustenta en la tesis de jurisprudencia identificada con la clave 03/2000, publicada en las páginas 117 de la



Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2010, bajo el rubro: AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.

EXHAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE.

En ese orden de ideas, este órgano de justicia electoral, procede al estudio de la causal que invoca el recurrente es la establecida en la fracción XI, del artículo 376 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, la cual se configura de la siguiente forma:

XI. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de lescrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponga en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

El bien jurídico que tutela esta causal son los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para garantizar que la renovación del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo se realice mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Tales principios, son los siguientes:

El sufragio universal, libre, secreto y directo.



- La organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo.
- La certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, como principios rectores del proceso electoral. (artículos 41, Base V, apartado A, párrafo 1; 116, norma IV, b), y 122, disposición C, Base Primera, fracción V, f), CPEUM).
- El establecimiento de condiciones de equidad para EFTARIA acceso de los partidos políticos y candidatos político
- El control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales.
- La primacía del principio de equidad en el financiamiento de los partidos políticos y candidatos independientes, en su caso, y sus campañas electorales.

Los elementos que deben demostrarse para configurar la hipótesis de esta causal, son los siguientes:

- a) Un hecho que se estime violatorio de algún principio o precepto constitucional.
- b) La comprobación plena del hecho que se estima violatorio.
- c) El grado de afectación que la violación al principio o precepto constitucional hubiese producido dentro del proceso electoral.



d) Que la infracción respectiva resulte cualitativa o cuantitativamente determinante para invalidar la elección de que se trate.

De tal forma, que como ya se precisó líneas arriba la pretensión de la pretensión de la pretensión de la pretensión de la siguientes afirmaciones:

A. Que en la casilla 088 básica votaron un total de 490 personas que no habitan en la comunidad a la que corresponde dicha sección, pero que sí aparecen en la lista nominal correspondiente, añade que cuentan con el

predios baldíos o sin construcciones.

B. Argumenta que las personas falsearon información ante el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, al señalar un domicilio inexistente o que no le corresponde, aduciendo que esta irregularidad, constituye razón suficiente para anular el resultado de la votación recibida en la casilla 088 básica.

mismo domicilio o señalan domicilios correspondientes a

C. En ese orden de ideas, expresa que la participación de los representantes acreditados ante la mesa directiva de casilla, fue ilegalmente limitada por los funcionarios que integran la casilla 088 básica, específicamente por el Presidente y Secretario quienes –asevera- desplazaron a los representantes a una distancia en la cual no podían observar el desarrollo de la jornada electoral, lo que no permitió a los representantes observar y vigilar el desarrollo



de la elección, siendo su actuar doloso para ocultar las irregularidades suscitadas el día de la elección.

Ahora bien, este Tribunal Electoral estima declarar infundados los agravios expuestos por el partido Verde Ecologista de México, por la razones que enseguida se desarrollan.

Lo anterior es así, pues con independencia de que se acrediten o no la totalidad de los elementos constitutivos de la causal SERIBUNAI DELESTADO UN primer momento, la comprobación fehaciente de los hechos tildados de irregulares, lo cual, en la especie, no se actualiza.

Para probar su dicho, el recurrente, ofreció y fue admitido en su momento el siguiente caudal probatorio:

- a) Acuse de recibo de la denuncia presentada ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República, por la comisión de hechos constitutivos de delitos electorales. Foias 51a 104.
- b) Acuse de recibo del escrito de inconformidad presentado el nueve de junio de este año, ante el Consejo Municipal Electoral de Coatlán del Río, Morelos, por Alfredo Valdés Cortés y Hermilo Quevedo Ocampo, entre otros, como representantes propietarios de los Partidos políticos: Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática; escrito relacionado con "violaciones a sus derechos como representantes". Foja 205.





c) Dos escritos de incidentes del siete de junio del año en curso, suscitados en la casilla básica de la sección 088, suscritos por el ciudadano Alfredo Valdés Cortés en su carácter de representante del Partido Verde Ecologista de México ante la mesa directiva de dicha casilla. Fojas 206 y 207.

Dos escritos de incidentes suscitados en la casilla básica de DEMORELO la sección 088, suscritos por "Herminio" Quevedo Ocampo en su carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática, ante la citada mesa directiva de casilla.

- e) Acta de hechos levantada el siete de junio del año en curso, por la Licenciada Perla Rojas Conde, Juez de Paz Municipal de Coatlán del Río, Morelos, quien dio fe de que se encontraban votando en la casilla, alrededor de cien o más personas que no habitaban en dicha comunidad pero que sí aparecían en el listado nominal de electores. Foja 211.
- f) Acta de hechos del once de junio actual, donde la licenciada Perla Rojas Conde, Juez de Paz Municipal de Coatlán del Río, Morelos, respecto de la certificación de los domicilios a los cuales supuestamente pertenecían varias personas que votaron en la casilla básica de la sección 088. Fojas 212 a la 215.



Por su parte el partido Acción Nacional, en su carácter de tercero interesado en el presente asunto, ofreció las siguientes pruebas.

- 1. Copia certificada del acta de escrutinio y cómputo de elecciones a presidente municipal de Coatlán del Río. Morelos, de la casilla 088 básica. Fojas 239.
- 2. Seis copias simples de las credenciales de elector dondebunale aparece que los años de registro de las credenciales tienen más de cinco años de antigüedad. Fojas 240 a 245.
- 3. Copia simple del acta de sesión permanente de cómputo municipal de la elección de miembros del referido Ayuntamiento. Fojas 246 a 251.
- 4. Copia simple de la lista nominal de electores definitiva para elecciones federal y local, del siete de junio en curso, sección 088, casilla Básica, con un total de 616 electores. Fojas 254 a 287.
- 5. Testimonio notarial, que contiene la declaración unilateral de la voluntad de la ciudadana Perla Rojas Conde, en su carácter de Juez de Paz del Municipio de Coatlán del Río, Morelos.

Ahora bien, el recurrente mediante sendos escritos de fecha veintidos y veinticinco de agosto manifesto y ofreció lo siguiente:

1. Escrito recepcionado el día veinticinco de agosto, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no



CTORAL

reconoce el acta de la Juez de Paz de Coatlan del Río. desistiéndose respecto de esa prueba y negando la firma que en ella se plasma.

- 2. Escrito, recepcionado el día veintidós de agosto presente, mediante el cual se ofrece como prueba superveniente, información relativa al censo de población y vivienda dos mil diez, efectuado en la colonia Morelos del Municipio de EMORELOS Coatlán del Río, Morelos, asimismo, solicita se requiera informe de autoridad al Instituto Nacional Electoral para corroborar la información ofrecida. Adjunta al mismo el oficio número 604.6.7/779/2015 y un disco compacto.
 - 3. Escrito recepcionado el día veinticinco de agosto presente, mediante el cual el signante, ofrece como prueba superveniente el informe de autoridad que rinda el Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Gobierno de la República, con la finalidad de probar que las diversas personas viven en San Andrés, poblado perteneciente al Estado de México.

escrito identificado con el número 1 este órgano jurisdiccional estima que la solicitud del recurrente no es oportuna, toda vez que este Tribunal Electoral, en observancia del principio de adquisición de la prueba, el cual se configura como aquél "que obliga a valorar todas las pruebas

Página 31 de 73



practicadas, ya a favor, ya en contra de cualquiera de las partes".4

Es importante, en todo caso, señalar que la admisión supone en todos los casos la incorporación de la prueba al procesor cuestión que revestirá gran trascendencia de cara a extensión del principio adquisitivo. Por lo tanto, en el momento en que se produce la admisión la prueba pasa a formar partecretar jurídicamente del proceso y por lo tanto, se ha incorporado a strabo proceso como elemento jurídico.

Picó Junoy⁵ defiende la importancia de considerar incorporada al proceso toda prueba admitida, debido a las expectativas que habrá generado su sola proposición y su admisión: "una vez ha sido admitida existe una resolución judicial que obliga a su realización, por lo que, en la medida en que el juez y la parte contraria han tenido conocimiento de la misma, se crea la lógica expectativa de su realización, esto es, se ha "adquirido" para el proceso, pudiendo la parte contraria –y en algunos ordenamientos incluso el juez-instar su práctica".

En ese sentido, la prueba de la cual pretende desistirse el ahora impugnante ya fue adquirida e incorporada al proceso y por tanto el este Tribunal de justicia electoral, procederá a su valoración.

⁴ El principio de adquisición procesal se conoce también con otras terminologías: principio de incorporación, comunidad de pruebas, comunidad de medios de pruebas, aportación indiferenciada o indiscriminada de los hechos (FONS RODRÍGUEZ (2011, p. 821).

⁵ PICÓ JUNOY (2006, p. 1.305).



Por otra parte, en lo que hace a las pruebas que pretende el impetrante ofrecer con la calidad de superveniente se determinó rechazar su admisión en virtud de que la información que ofrece no cumple con los presupuestos establecido en los artículos 347 y 364 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, toda vez, que el oferente sí estuvo en posibilidad de aportar dichas pruebas y por cuanto estadistica y Geografía el EMORETAL informe del Instituto Nacional de Estadística y Geografía el no tiene similitud a la información del año dos mil diez, misma que no tiene similitud a la información que en el asunto interesa, la cual se basa en el Registro Federal de Electores que hace el Instituto Nacional Electoral.

Apoya lo antes expuesto, la tesis de jurisprudencia identificada con la clave 12/2002, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es:

PRUEBAS SUPERVENIENTES. SU SURGIMIENTO EXTEMPORÁNEO DEBE OBEDECER A CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DEL OFERENTE. - De conformidad con lo establecido en el artículo 16, párrafo 4, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se entiende por pruebas supervenientes: a) Los medios de convicción surgidos después del plazo legal en que deban aportarse, y b) Los surgidos antes de que fenezca el mencionado plazo, pero que el oferente no pudo ofrecer o aportar por desconocerlos o por existir obstáculos que no estaba a su alcance superar. Respecto de la segunda hipótesis, se advierte con toda claridad que se refiere a pruebas previamente existentes que no son ofrecidas o aportadas oportunamente por causas ajenas a la voluntad del oferente. Por otra parte, respecto de los medios de convicción surgidos en fecha posterior al vencimiento del plazo en que deban aportarse, mencionados en el inciso a), se puede advertir que tendrán el carácter de prueba superveniente sólo si el surgimiento posterior obedece también a causas ajenas a la voluntad del oferente, en virtud de que, por un lado, debe operar la



misma razón contemplada en relación con la hipótesis contenida en el inciso b) y, por otra parte, si se otorgara el carácter de prueba superveniente a un medio de convicción surgido en forma posterior por un acto de voluntad del propio oferente, indebidamente se permitiría a las partes que, bajo el expediente de las referidas pruebas, subsanaran las deficiencias en el cumplimiento cabal y oportuno de la carga probatoria que la ley les impone.

Énfasis propio.

Es así, que los informes de autoridad que ahora pretende se local soliciten pudo ofrecerlos desde la interposición de su juicio, notes val elle información que desconociera, máxime porque el mismo se presentó al inicio del juicio de inconformidad el acuse del escrito que presentó ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, delegación Morelos.

Siendo así, se considera que las documentales aportadas en autos, con las que pretende el partido inconforme acreditar sus afirmaciones, no se desprenden las irregularidades que señala, como se verá a continuación.

En relación con las documentales privadas valoradas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 363 y 364 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, ofrecidas por el recurrente y arriba señaladas con los incisos a) al d) relativas a los escritos de fechas catorce y nueve de junio, dirigidos a la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República, Delegación Morelos y al Consejero Presidente del IMPEPAC, en el Municipio de Coatlán del Río, a efecto de solicitar su intervención para esclarecer diversas irregularidades,



las mismas, por si solas son insuficientes para acreditar los hechos narrados en ellas, y que hace consistir en irregularidades suscitadas en el desarrollo de la jornada electoral en la casilla 088 BÁSICA; se señala que era una exigencia para el inconforme haber allegado un mayor acervo probatorio que permitiera a este Tribunal adminicular diversas pruebas, y así estar en condiciones de tener por acreditados los hechos estar en condiciones de tener por acreditados los hechos realizar precisa circunstancias de modo, tiempo y lugar; solo de esa manera se puede analizar la gravedad de las presuntas irregularidades, así como de su influencia en los resultados electorales.

Ahora, por lo que hace a las documentales públicas, identificadas con los inciso e) y f) las cuales tienen valor probatorio pleno –artículos 363 fracción I, inciso a) y 364, del Código Electoral vigente en el Estado—, salvo prueba en contrario de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieren, en el caso concreto, y de una revisión a las mismas se obtiene lo siguiente.

En el acta de hechos identificada con el inciso e) se asienta que la licenciada Perla Rojas Conde, en su carácter de Juez de Paz del Municipio de Coatlán del Río, se apersonó en la casilla 088 BÁSICA, para hacer constar que el representante del Partido Verde Ecologista de México, pedía a los funcionarios de casilla que le firmará y constatara un acta de incidentes, en donde se manifestaba que personas de la localidad de San Andrés, que



no pertenecen al Municipio de Coatlán del Río, se encontraban emitiendo su voto, y que el presidente de la casilla se negó a firmar el acta.

En lo que respecta al acta de hechos señalada con el inciso de su contenido se desprende que el día once de junio del año en curso, supuestamente, la licenciada Perla Rojas Conde, se constituyó como actuaria en la colonia Morelos del Municipio de Coatlán del Río, para hacer constar que 54 ciudadaños participaron en la jornada electoral del siete de junio, y no habitan en esa colonia, sin embargo, sí se encuentran en el padrón electoral de dicho lugar.

Las documentales antes descritas se presentaron ante este órgano jurisdiccional ostentándolas como públicas, embargo, se desvirtúa la veracidad de dichas probanzas con el primer testimonio de la escritura pública número 19053 (obra en el expediente en que se actúa de foja 442 a foja 447), de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, otorgada ante la fe del señor licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaria Pública número uno de la octava demarcación notarial en el Estado de Morelos, con sede en la ciudad de Temixco, mismo en el que se hace constar que la ciudadana Perla Rojas Conde, por su propio derecho en su calidad de Juez de Paz del Municipio de Coatlán del Río, Morelos, bajo protesta de decir verdad manifestó literalmente, lo siguiente:

La suscrita fui designada Juez de Paz Propietaria del Municipio de Coatlán del Río, Morelos, cargo que ostentó (sic) desde el diecisiete de enero de dos mil trece hasta la fecha, haciendo mención que el







ciudadano Elder Oscar García y García en su calidad de representante legal del partido Acción Nacional ante el consejo local municipal del IMPEPAC en Coatlán del Río me hizo del conocimiento de la existencia (sic) dos actas que supuestamente fueron expedidas por la suscrita, una acta de fecha siete de junio del año dos mil quince, en la cual supuestamente me constituí en el domicilio donde se instaló la casilla 088, (sic) (ochenta y ocho) básica en la colonia Morelos, en la cual supuestamente la suscrita di fe que la mesa directiva de la casilla no recibía documentos de incidencias. al representante del Partido Verde Ecologista de México y que supuestamente di fe de que las personas de la comunidad de San Andrés, emitían su voto en la casilla ubicada en la colonia Morelos. perteneciente al Municipio de Coatlán del Río Morelos, Derivado de MORELOS lo anterior manifiesto, que es totalmente falso, ya que jamás me constituí en el lugar, día y hora, que narran en dicha acta, jamás di fe de la entrega de dichas incidencias, por el representante de (sic) Partido Verde Ecologista de México y jamás di fe que votaran personas de la comunidad de San Andrés, en la asilla 088 (ochenta y ocho) de la colonia Morelos, por lo que es totalmente falsa la supuesta acta de fecha siete de junio del año dos mil quince, ya que jamás hice tal acta y jamás firme dicha acta.

> Respecto a la (sic) acta de fecha once de junio del año dos mil quince, en la cual supuestamente me constituí en la colonia Morelos para que diera fe, en funciones de actuaría y certificara el domicilio de personas que no habitan en la colonia Morelos y su domicilio de personas que no habitan en la colonia Morelos y su domicilio real es en San Andrés, Estado de México, y que participaron en el proceso electoral del día siete de junio del año dos mil quince. En este acto manifiesto, que es totalmente falso, ya que jamás me constituí en el lugar, día y hora, que narran en dicha acta jamás di fe de las personas y domicilio que refieren, y jamás di fe que las personas que refieren hubieran participado en el proceso electoral del día siete de junio del año dos mil quince, en ningún momento comparecieron ante mí el licenciado Fernando Paredes Benítez en su calidad de representante del Partido Verde Ecologista, la licenciada Elsa Jaqueline Moran Reyes como representante del Partido de la Revolución Democrática así como la señora Ricarda Velázquez Flores, jamás comparecieron ante el Juzgado de Paz municipal a mi cargo, jamás hice tal acta y jamás firme dicha acta.

> También quiero manifestar que el sello que aparece en dichas actas del día siete y once de junio donde supuestamente me constituí para dar fe de los hechos en la colonia Morelos, perteneciente al Municipio de Coatlán del Río, Morelos y que pertenecen dentro de los legajos del recurso de inconformidad que presento (sic) el Partido Verde Ecologista de México en contra del resultado donde el Partido Acción Nacional es nombrado el ganador en la contienda electoral

SECRE



del siete de junio de la presente anualidad y que esto fue emitido por el Consejo Local del IMPEPAC y al Partido Acción Nacional como tercero interesado, dicho sello no es el original con el cual actuó (sic) y la firma que aparece con mi nombre y cargo no es la mía.

"Que es todo lo que tengo que manifestar al respecto para los usos legales correspondientes".

Énfasis propio.

Aunado a lo anterior, cabe precisar que de las actuaciones die constan en el expediente se advierte que al recibirse el testimonio antes descrito, mediante proveído de fecha veintisiete de junio del año en curso, se ordenó solicitar a la licenciada Perla Rojas Conde, en su carácter de Juez de Paz del Municipio de Coatlán del Rió, rindiera informe de autoridad, dando cumplimiento con fecha uno de julio del mismo año, informe que está integrado a foja 496 del expediente, y que de su contenido literal se desprende, lo siguiente:

LA SUSCRITA LICENCIADA PERLA ROJAS CONDE [...] MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LAS ACTAS DE FECHA (SIC) SIETE Y ONCE DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD NO SON MÍAS, EN ESTE SENTIDO NO LAS RECONOZCO PUESTO QUE NO FUERON ESTAMPADAS DE MI PUÑO Y LETRA. ASIMISMO LOS CONTENIDOS DE DICHAS ACTAS A MÍ NO ME CONSTAN EN LO MÁS MÍNIMO PUESTO QUE EN NINGÚN MOMENTO FUI REQUERIDA PARA DAR FE DE LOS HECHOS A LOS QUE HACEN REFERENCIA, NI POR VÍA TELEFÓNICA MUCHO MENOS QUE FUI DIRECTAMENTE A LA COLONIA MORELOS POR PETICIÓN DE LAS TRES PERSONAS QUE SUPUESTAMENTE COMPARECIERON ANTE MÍ EN EL JUZGADO DE PAZ A MI CARGO EL ONCE DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD COSA QUE ES TOTALMENTE FALSO.

De la lectura de lo antes transcrito se evidencia que la licenciada Perla Rojas Conde, en su carácter de Juez de Paz del Municipio, no dio fe de ninguno de los actos que ahí se relatan y desconoce la firmas y sellos plasmados en tales documentos,





por lo tanto, se concluye que existe falta de veracidad de las pruebas aportadas por el recurrente.

Resulta aplicable lo dispuesto en la tesis asilada identificada con la clave CXL/2002, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y voz

LENER**ės:** ICTORAL MORELOS

TESTIMONIAL ANTE NOTARIO. EL INDICIO QUE GENERA SE DESVANECE SI QUIEN DEPONE FUE REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO QUE LA OFRECE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y SIMILARES). En términos de lo establecido en el artículo 291, párrafo 7, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, la testimonial puede ser admitida en los medios de impuanación locales, siempre que verse sobre declaraciones que consten en acta levantada ante fedatario público, éste las haya recibido directamente de los declarantes, queden debidamente identificados y asienten la razón de su dicho, y a dicha prueba, según se establece en el párrafo 5 del mismo precepto legal, se le otorga el valor probatorio de una presuncional; sin embargo, su fuerza convictiva se puede desvanecer si los deponentes fueron representantes propietarios o suplentes del partido político actor en las respectivas casillas o representante general del mismo instituto político, ya que sus testimonios devienen en declaraciones unilaterales, máxime si no cumplen con los principios de espontaneidad y de inmediatez, además de que de autos no se advierta constancia alguna (por ejemplo, hojas de incidentes o escritos de protesta) de las que se pueda deducir la existencia de los hechos sobre los que verse el testimonio.

Énfasis propio.

Así, contrariamente a lo afirmado por el partido recurrente, con tales manifestaciones no se acreditan los hechos irregulares denunciados.

Sobre lo que ahora se pondera, es oportuno citar a Francesco Carnelutti, quien afirma:



"Un juicio lógico del legislador o del juez, en virtud del cual se considera como cierto o probable un hecho, con fundamento en las máximas generales de la experiencia, que le indican cual es el modo normal como se suceden las cosas y los hechos"⁶

Presunciones que pueden o no admitir prueba en contrario (conocidas en la doctrina como iuris tantum e iuris et de iure), en el entendido, que ante una presunción que admite prueba en contrario el hecho es probable, en tanto, aquellas que no admiten prueba, el hecho es cierto.

SECRETARIA
TRIBUNALEI
DELESTADOD

Por lo tanto, es dable presumir que en efecto la firma que se aprecia en las actas de hechos ofrecidas por el impetrante, no coincide con la firma que aparece en la copia certificada ante notario público, de la credencial de elector de la Juez de Paz, Perla Rojas Conde, documental que se encuentra anexa a la escritura pública referida con antelación; en tales circunstancias se pone entre dicho la autenticidad de las documentales de referencia.

Ahora bien, del principio general del derecho "el que afirma está obligado a probar", recogido en el artículo 365, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; es claro que el partido promovente tuvo la carga de la prueba al haber esbozado dichas afirmaciones, mismas que no acreditó.

En ese orden de ideas, se desprende que el recurrente no acredita en el presente recurso sus aseveraciones, y toda vez que no hay concurrencia de algún otro elemento de prueba

⁶ Cfr. Carnelutti, Francesco, La prueba civil, Buenos Aires, Depalma, 1982.



que conduzca a la verdad de los hechos no se tiene por actualizada la causal en estudio.

A mayor abundamiento, en su escrito inicial el partido político promovente, agrega una relación de personas que afirma sí están en la lista nominal, pero que habitan en un domicilio ubicado en el poblado de San Andrés, Estado de México, y al ENERAL ber votado en la casilla 088 BÁSICA, en la elección de MORFINTE grantes del Ayuntamiento del Municipio de Coatlán del Río, Morelos, sin pertenecer a ese Municipio, a su juicio se constituye una irregularidad grave, plenamente acreditada -lo cual ya fue desvirtuado-, sin embargo, con la finalidad de realizar un estudio exhaustivo, este órgano de justicia electoral realizó un análisis, mediante un cuadro ilustrativo que se basa en la información inicial proporcionada por el recurrente, así como, en el informe de autoridad rendido por el Instituto Nacional Electoral (el cual obra de la foja 375 a la foja 397 del toca electoral que ahora se resuelve), obteniendo la información que se plasma en el cuadro, mismo que contiene las columnas siguientes:

- Ø Nombre del ciudadano.
- Ø Domicilio.
- \emptyset Clave de Elector.
- Ø Fecha de inscripción en la lista nominal.
- Ø Último trámite.



Mediante dicho cuadro se podrá corroborar si efectivamente las personas que según el impugnante votaron, están en la lista nominal, y si en fecha previa a la jornada electoral realizaron cambios ante la autoridad administrativa electoral.

"CALLE ABASOLO"

NOMBRE	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN LN EN 2012	
FRANCO BARCENAS REGINO	C. ABASOLO #1 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR,	FRBRRG78033017H200	19/12/1996	28/11/2011	SI ,	SECRETA
ORTIZ CRUZ YESENIA	C. ABASOLO #1 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	ORCRYS79083017M600	05/01/2000	06/10/2008	S)	RIBUNA

"CALLE VICENTE GUERRERO"

NOMBRE	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN IN EN 2012
VELAZQUEZ ZOTELO MARIA	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	VŁZTMR44081817M000	11/02/1991	27/01/2011	SI
NIETO AGUILAR MANUELA	PRIV. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MORELOS.	NTAGMN70062816M300	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
NIETO SILVA MARCOS	C. GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	NTSLMR51102417H100	11/04/1991	04/05/2005	SI
OCAMPO CAÑEDO MARÍA LORETO	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	OCCDLA2821117M400	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
MENDOZA CARRILLO CARMEN PALOMA	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	MNCRCR84071615M901	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
NIETO SILVA ADRIANA	C. VICENTE GUERRERO S/N COL MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	NT\$LAD84090815M700	15/08/2003	18/01/2008	Si
FRANCO CUEVAS CARITINO	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	FRCVCR38100517H300	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
CORTEZ OCAMPO ANDRES	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	CR0CAN42113017H101	17/11/1992	18/12/2008	SI
NIETO BARRERA ANA OGUE	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	NTBRAN75111115M100	03/10/1997	17/10/2014	Si
OCAMPO ESTRADA ANHY GUADALUPE	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	OCESAN81051417M600	20/10/1999	24/08/2007	Si
OCAMPO DUBLAN JOSE	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	OCD8J\$57091817H700	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
MENDOZA CARRILLO JUAN MANUEL	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO. MOR	MNCRJN81061717H300	03/10/2000	14/04/2014	Sì
OCAMPO ESTRADA PEDRO GIUVANNE	C. VICENTÉ GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	OCESP084100715H800	29/09/2003	29/09/2003	S!
SALAS MALDONADO AMERICA	C. VICENTE GUERRERO S/N COL: MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	SLMLAM40042728M500	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
HERRERA OCAMPO RAYMUNDO	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	HROCRY72051817H400	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA



	NOMBRE	DOMICIUO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN LN EN 2012
	NIETO TOVAR HIPOLITA	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	NTTVHP30082015M300	12/02/1991	11/03/2010	\$1
The state of the s	GCAMPO DUBLAN MARCELA	C. GUERRERO S/N COL MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	OCD8MR59060317M000	14/02/1991	07/04/2008	\$1
	MENDOZA CARRILLO MARTHA CECILIA	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	MNCRMR78112217M400	08/12/1996	12/01/2011	Si :.
	MENDOZA CARRILLO ALEJANDRA	C, VICENTE GUERRERO S/N COL MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	MNCRAL80042415M700	22/11/2001	19/01/2007	\$I
50	MORALES GARCIA HERMELINDA	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	MRGRHR58102830M300	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	YANAYA CASAS MIGUEL	C. VICENTE GUERRERO #3 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	ANCSMG38030715H600	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
:MORE	ANAYA CORTES FERNANDO	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	ANCRFR68020717H100	11/02/1991	31/03/2011	
	ANAYA OCAMPO JULIA	C. VICENTE GUERRERO #22 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	AYACP166062916M100	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	ANAYA ACOSTA PETRA	C. VICENTE GUERRERO #22 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	AYACPT66062916M100	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	AYALA MEJIA JESUS OLJULIO	C. MIGUEL HIDALGO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	AYMG3S63061517H000	08/07/2013	08/07/2013	NO
	CORTES CRUZ ROBERTO	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	CRCRRB52061417H800	12/02/1991	13/10/2008	SI
	CORTES MENDOZA J. CARMEN	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	CRMNJX71101017H400	04/06/2004	04/06/2004	S
	CASTRO OCAMPO MARIA DE JESUS	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	CSOCJS89122415M300	15/08/2008	15/08/2008	SI
	CARRILLO FRANCO INOCENTA	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	CRFRIN58122815M800	12/02/1991	07/03/2011	S1
	CORTEZ VELAZQUEZ MA. REFUGIA	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	CRVLMA75070417M401	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	AYALA NIETO JOSE DOMINGO	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	AYNTOM66080417H100	17/09/2002	29/09/2013	\$1.00 St
	AYALA NIETO MARIA JUSTINA	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	AYNTJ\$69122017M100	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	CORTES ANAYA BENGAMIN	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	CRANVN31041617H900	17/02/1991	20/11/2014	: SI
	FRANCO CUEVAS SERAPIA	C. VICENTE GUERRERO #13 COL MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	FRCVSR33090317M400	13/02/1991	13/02/2009	SI.
	CORTES MORALES ADRIANA	C. VICENTE GUERRERO #8 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	CRMRAD87022517M900	09/03/2005	09/03/2005	\$i
	CORTES ANAYA ALBERTANO	C. VICENTE GUERRERO #5 COL MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	CRANAL36022517H900	17/02/1991	14/07/2010	\$I
	CORIES ANAYA JOSE ARMANDO	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	CRANAR57082717H800	12/02/1991	14/09/2010	.SI
	CORTES AYALA FAUSTO	C. VICENTE GUERRERO #24 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	CRAYFS90092417H000	06/11/2008	15/01/2014	\$1



NOMBRE	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN LN EN 2012
CORTES AYALA JAQUELINE	C. VICENTE GUERRERO #22 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	CRAYJQ86081217M700	13/10/2004	11/03/2010	Si
FRANCO ANAYA MARIA DE LOS ANGELES	C. VICENTE GUERRERO #10 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	FRANAN62100217M3001	15/04/1996	20/11/2014	Sī
FRANCO CUEVAS GRACIANO	C. VICENTE GUERRERO #10 COL MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	FRCVGR25121717H400	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
AYALA NIETO LINO	C. VICENTE GUERRERO #19 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	AYNTLN61092317H900	25/02/1993	22/04/2005	SI S
AYALA NIETO SANDRA	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	AYNTSN73012617M600	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
AYALA PAVÓN ANA VALENTINA	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	AYPVAN86072617M400	06/10/2006	06/10/2006	sı Sī
BELTRÁN ESTRASA DANIELA	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO. MOR.	VLESDN84080715M700	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA DEL
BARCENAS OCAMPO FIDENCIO	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	BROCFD62111617H700	24/01/2001	01/10/2014	SI
CRUZ VELÁZQUEZ EVELIA	C. VICENTÉ GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	CRVLEV83050117M700	10/05/2001	15/01/2009	\$I
DELGADO FLORES CLARA ANGELICA	C. VICENTE GUERRERO S/N COL MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	DLFLCL72101317M500	13/02/1991	04/10/2006	SI
ANAYA SANCHEZ MARIA ASCENCION	C. VICENTE GUERRERO #10COL MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	ANSNAS34051015M501	13/02/1991	20/10/2014	St
AYALA PAVÓN LUCERITO	C. VICENTE GUERRERO #19 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	AYPVLC90112917M500	12/01/2009	20/07/2011	Si
AYALA PICHARDO MANUEL	C. VICENTE GUERRERO #28 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	AYPCMN77062517H800	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
AYALA ARISMENDI JOSE	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	AYARJ\$31051317H300	12/02/1991	11/03/2010	SI
CORTES VELAZQUEZ SALVADOR	C. VICENTE GUERRERO S#28 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	CRVLSL60031217H601	17/02/1991	29/08/2008	SI
CRUZ VELÁZQUEZ HERIBERTO	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR,	CRVLHR81031617H600	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
AYALA GARCIA ARISTET	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR,	AYGRAR72090315M900	12/02/1991	16/10/2014	NO
ANAYA FRANCO ADAN	C. VICENTÉ GUERRERO #13N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR,	ANFRAD71120617H500	20/02/1993	13/01/2009	Şi
AGUILAR CRUZ ROSALIO	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	AGCRRS36090415H600	23/02/1991	03/10/2007	Si .
AYALA NIETO EFREN	C. GUERRERO #19 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	AYNTEF56061817H300	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
YALA NIETO MA. FELIX	C. VICENTÉ GUERRERO #19 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	AYNTMA77112017M600	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
CRUZ MALDONADO TEODORO	C. VICENTE GUERRERO S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR	CRMLTD50091117H401	06/10/1999	15/01/2009	SI
CRUZ VELÁZQUEZ JAVIER	C. VICENTE GUERRERO S/N EL CANEULLO COATLAN DEL RIO, MOR	CRVLJV89110617H000	16/11/2007	08/02/2012	\$I



	NOMBRE	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN LN EN 2012
	AYALA MEJIA HUMBERTO	C. VICENTE GUERRERO #3 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	AYMJHM64030617H700	19/12/1996	04/04/2011	SI
	CORTEZ CRUZ ANDREA	C. VICENTE GUERRERO #18COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	CRCRAN45101917M100	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	ŠALAMANCA A QUINO FIUBERTA	C. VICENTE GUERRERO #1 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	SLSQFL30082217M800	09/02/1993	18/09/2008	Si
	OCAMPO DUBLAN MATILDE	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	OCD8MT72031417M000	12/02/991	10/07/2008	Si
(5) 7	LÓPEZ MENDOZA AURELIA	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	LPMNAR66092517M00	17/02/1991	12/03/2014	Si
LASSY LASCO	II WONNESS	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	PDCRHR89030817H300	09/03/2007	09/03/2007	SI
OREL	1 (%) I	C. VICENTE GUERRERO #26 COL, MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	VLSTLC41062517M200	12/02/1991	21/11/2014	Si
	OCAMPO LÓPEZ MERCEDES.	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	OCLPMR57092417M800	12/02/1991	23/05/2013	S(
	CORTEZ PACHECO RAMIRO	C. VICENTE GUERRERO #28 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	CRCPRM90041317H000	29/08/2008	20/11/2014	Si-
	OCAMPO LÓPEZ LORENZO	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR,	OCLPLR43081117H300	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	OCAMPO GARCÍA PEDRO	C. VICENTE GUERRERO S/N COL MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	OCGRPD59062617H100	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	LÓPEZ MEJÍA TRINIDAD	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	LPMGTR10060515M000	12/02/1991	02/07/2008	Si
	MORALES REYES HECTOR	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	MRRYHC29031909H200	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	PACHECO AYALA MARCELA	C. VICENTE GUERRERO #28 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	PCAYMR68081417M500	14/02/1991	06/08/210	S
	OCAMPO VELAZQUEZ JOSE LUIS	C. VICENTE GUERRERO S/N COL MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	OCVLL\$71021717H900	25/02/1993	02/08/2010	SI-
	OCAMPO SOTELO PATRICIA	C. VICENTE GUERRERO S/N COL MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	OCSTPT70033017M600	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	OCAMPO VÁZQUEZ FLORINDA	C. VICENTE GUERRERO S/N COL MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	OCVZFL37101515M700	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	OCAMPO LOPEZ ARMANDO	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	OCLPAR75082717H800	12/07/1996	20/10/2014	
	OCAMPO LOPEZ CATALINO	C, VICENTE GUERRERO S/N COL MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	OCALPCT49112517H900	NO ESTA	NO ESTA	. NO ESTA
	OCAMPO LOPEZ BALTAZAR	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	OCLP8L39010617H300	12/02/1991	20/08/2008	Si
	ESTRADA BAUTISTA TERESA IGNACIA	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	ES8TTR59073115M9Q0	03/04/1991	09/03/2005	· Si
	DIAZ QUEVEDO LETICIA	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	DZQVLT73013015M900	04/11/1993	08/06/2010	Si
	MELGAR OCAMPO SONIA NAYELI	C. VICENTE GUERRERO S/N COL MORELOS COATLAN DEL RIO,	MLOCSN82090217M900	03/10/2000	18/01/2008	si si

Página 45 de 73



NOMBRE	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN LN EN 2012
RANCO VELAZQUEZ SERGIO	MOR. C. VICENTE GUERRERO #5 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	FRVZSR71022817H900	13/02/1991	15/04/2007	SI
MENDOZA MÁRQUEZ JUAN GUILLERMO	C. VICENTE GUERRERO S/N COL, MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	MNMRJN61021015H400	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
FIGUEROA FLORES VICTORINA	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	FGFLVC81072715M100	21/08/1999	30/04/2013	Sì
MENDOZA FUENTES GUADALUPE	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	MNFNGD48062917H700	13/02/1991	09/08/2010	sı Ş
MELGAR OCAMPO CRISTIAN RENATO	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	MLOCCR85052217H400	27/10/2003	27/10/2003	SI
MARTÍNEZ RICARDO ARON	C. VICENTE GUERRERÓ S/N COL, MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	NRRCAR6807217H900	13/09/1996	14/06/2010	SI
MELGAR SALAMANCA JAIME	C. GUERRERO #1 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	MLSLJM61080817H400	07/08/1997	17/03/2011	SI SE
MENDOZA FUENTES FRANCISCO	C. VICENTE GUERRERO S/N COL MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	MLFNFR41060517H500	11/10/2006	11/10/2006	s DEL
CORTES VELÁZQUEZ ALEJANDRA	PRIV. VICENTE GUERRERO #28 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO. MOR.	CRVLAL7910041M500	02/140/1998	11/06/2007	Si
MENDOZA MÁRQUEZ MARÍA RAQUEL	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	MNMRRQ78011917M300	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
ielgar salamança Oscar	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	MLSLOS60012017H500	14/02/1991	05/09/2005	Si
FRANCO VAZQUEZ MIREYA	C. VICENTE GUERRERO #5 COL, MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	FRVZMR74061717M800	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
DUBLAN RUIZ MARIA ISABEL	C. GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	DBAZIS47021317M700	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
MENDOZA MARQUEZ JUAN CARLOS	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	MNMRJN82091015H800	03/10/2000	14/02/2014	Si
CORTES PACHECO ROSAURA	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	CRPCRS84060417M500	24/10/2003	24/10/2003	SI
GONZALEZ OCAMPO MARIBEL	C. VICENTE GUERRERO 33COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	GNOCMR87102409M700	05/12/2005	05/12/2005	Sí
CORTES OCAMPO EZEQUIEL	C. VICENTE GÜERRERO S/N COL MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	CROCEZ45120417H801	24/10/2003	04/12/2006	21
CORTES VELAZQUEZ MELECIO	C. VICENTE GUERRERO #28COL MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	CRVLML64021215H700	22/11/2006	22/11/2006	SI
CORTEZ VELAZQUEZ PABLO	C. VICENTE GUERRERO #28 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	CRVLP862012617H400	29/08/2008	29/08/2008	SI
OCAMPO CAÑEDO FRANCISCO	C. VICENTE GUERRERO #26 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	OCCDFR34081917H200	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
VAZQUEZ VAZQUEZ LUCIA	C. VICENTE GUERRERO #23COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	VZVZLC76063015M500	23/07/2001	29/07/2010	Si
OCAMPO DUBLAN JUANA	C. VICENTE GUERRERO #09 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	OCD8JN77011317M700	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
OCAMPO ESTRADA LAURA	C. VICENTE GUERRERO #08 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	OCESLR75120717H000	04/11/1993	15/05/2014	SI



	NOMBRE	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN IN EN 2012
	CORTES NIETO JULIA ANTONIA	C. VICENTE GUERRERO #06 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	CRNTJL86022017M100	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
-	CORTES NIETO SUSANA	C. VICENTE GUERRERO #04 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	CRNTSS880082617M700	06/03/2007	16/07/2010	Şi
	NETO ACOSTA REYNA	C. VICENTE GUERRERO #06 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	NTACRY640010617M800	12/02/1991	26/07/2013	Si
130	CORTES MIETO SARAHI	C. VICENTE GUERRERO #06 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	CRNTSR90083017M600	29/09/2008	02/01/2012	51
	NIETO FLORES FULGENCIA	C. VICENTE GUERRERO #03 COL MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	NTFLFL65051915M200	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
747. 2	OCAMPO GARCIA ISABEL REGINA	C. VICENTE GUERRERO #33 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	OCGRIS54083117M000	13/02/1991	05/12/2005	Si
NERAI TORAI	, CORTES ANAYA PABLO	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	CRANPO55111817H100	13/02/1991	28/02/2012	Si
	GABRIEL	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	GRTLIN68062417H900	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	QUEVEDO OCAMPO ANTONIO	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	QVOCAN70061317H900	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	QUEVEDO OCAMPO J CARMEN	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	QVOCJX74071615H000	30/11/1995	02/07/2008	Si.
	QUEYEDO OCAMPO JUANA	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	QVOCJN83040717M700	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	QUEVEDO OCAMPO PETRA	C. VICENTE GUERRERO S/N COL MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	QVOCP187070717M800	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	OLVERA MENDOZA MARIA ELENA	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	OLMNEL73103017M900	01/11/1996	23/12/2008	Şi
	CORTES ANAYA FAUSTO CONSTANTINO	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	CRANFS59123117H000	14/02/1991	26/04/2011	
	OLIVARES MARCELINO AGUSTINA	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	OLMRAG53082817H800	13/025/1991	13/02/2014	orang a Style o
,	QUEVEDO OCAMPO DOMINGO	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	QVQCDM73012217H500	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	QUEVEDO OCAMPO ENRIQUE	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	QVOCEN76081515H100	27/05/2002	19/02/2012	
	QUEVEDO OCAMPO ALEJANDRA	C. VICENTE GUERRERO S/N COL MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	QVOCAL66111617M500	27/05/2002	05/12/2013	
	RIBERA QUEVEDO LUCIANA	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	RBQVLC89010715M900	02/05/2007	02/05/2007	
	URIBE LOPEZ MOISES	C. VICENTE GUERRERO #10 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	URLPMS48052912H200	31/03/1998	20/10/2014	Si
	GONZALES ROJAS CLAUDIO	C. VICENTE GUERRERO S/N COL MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	GNRJCL58103015H300	14/02/1991	23/10/2003	51 - Si
	VAZQUEZ NIETO CONSUELO	C. VICENTE GUERRERO #05 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	VZNTCN48010915M700	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	QUEVEDO PÁVON FLAVIANO	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	QVTVF <u>L40100517</u> H900	12/02/1991	20/05/2014	5 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -



NOMBRE	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN LN EN 2012
QUEVEDO OCAMPO AURORA	C. VICENTE GÜÉRRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	QVOCAR84081317M600	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
QUEVEDO OCAMPO HERMILO	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	QVOCHR79011315H600	18/08/1998	05/12/2013	Si
OLVERA MENDOZA VICENTE	C. VICENTE GUERRERO #73 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	OLMNVC75040517H600	17/11/2004	17/11/2004	Si
CORTES OCAMPO MERENCIANA	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	CROCMR53011417M800	25/04/1993	04/04/2011	SI
DUBLAN RUIZ CLEOTILDE	C. VICENTE GUERRERO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	D8RZCL37060617M100	12/02/1991	04/04/2011	SI /

"CALLE APICULTURA"

NOMBRE	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN LN EN 2012	
AYALA MENDOZA RODRIGO	C. APICULTURA #5 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	AYMNRD80031717H400	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA TRI	
MENDOZA MARQUEZ MARIA SANTA	C. APICULTURA #5 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	MNMR\$L76072417M500	29/11/1995	07/06/2013	SI SI	STADO:
GALLARD FLORES ISMAID YOSELIN	C. APICULTURA S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO. MOR	GLFUS81102817M500	07/01/2012	12/11/2008	Si	
FRANCO PEDROSA JENNY	C. APICÚLTURA S/N COL MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	FRPDJN86122817M500	08/06/2005	21/01/2015	\$I	
NIETO IBAÑEZ ANGEL	C. APICULTURA S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	NTIBAN74100117H500	04/11/1993	20/07/2013	St.	
AYALA PEREZ RUFINO	C. APICULTURA S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	AYPRRF42071315H500	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA	
MELGAR SALAMANCA ARISTEO	C. APICULTURA #11 COL MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	MLZLAR62100217H500	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA	
VELAZQUEZ SOTELO GERARDO	C. APICULTURA #5 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	VLSTGR46100317H600	14/02/1991	11/04/2014	SI	
VAZQUEZ DÍAZ CATALINA	C. APICULTURA #7 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	VZDZCT62112715M400	23/07/2001	10/01/2014	Sį.	
YRUJILLO CORTES CLARA	C. APICULTURA #10 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	TRCRCL59081217M300	14/02/1991	06/05/2008	Si	
PEDROSA CUEVAS MARIVEL	C. APICULTURA S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	PDCVMR67052815M400	14/02/1991	21/06/2010	Si	
AYALA MENDOZA VICTOR	C. APICULTURA S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	AYMNVC58032317H700	21/02/1991	07/10/2008	Si .	
CORONADO TRUJILLO ABRAHAM	C. APICULTURA S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	CRTRAB89110117H600	22/01/2008	22/01/2008	Si .	
FRANCO OCAMPO JULIO	C. APICULTURA S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	FROCJL25041217H800	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA	
VELAZQUEZ FLORES ANA LUCIA	C. APICULTURA S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	VLFLAN78121517M301	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA	
PÉREZ DOMÍNGUEZ JOSÉ GUADALUPE	C. APICULTURA S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	PRDMGD78121217H100	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA	





	NOMBRE	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN IN EN 2012
	QUEVEDO CARDOSO JULIA	C. APICULTURA S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	QVCRJL720040615M300	16/02/1991	07/10/2008	SI : : : : : : : : : : : : : : : : : : :
	AYALA ANAYA MARIO	C. APICULTURA S/N COL MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	AYANMR50061515H300	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	CORONADO TRUJILLO CHRISTIAN ANTONIO	C. APICULTURA S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	CRTRCH81112515H400	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	FRANÇO MENDOZA FORTUNATO	C. APICULTURA S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	FRMNFR700828117H401	25/01/1994	24/11/2006	21
3	VELAZQUEZ FLORES ISABEL	C. APICULTURA S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	VLFLIS80032417M700	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
109	TRUJILLO FUENTES FRANCISCO	C. APICULTURA #7 COL MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	TRFLFR39110217H600	NO ESTA	AT23 OM	NO ESTA
RAL	GRACIA VELAZQUEZ LUCIA	C. APICULTURA S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	GRVZLC89021915M300	13/06/2007	25/09/2013	St
)RAL RELC	AYALA MENDOZA	C. APICULTURA S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	AYMNFS62091017M100	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	CORTES VELAZQUEZ RODRIGO	C. APICULTURA S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	CRVLRD73031317H400	11/02/1991	12/11/2008	51
	GARCIA VELAZQUEZ GABRIELA	C. APICULTURA S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	GRVZG887032415M400	07/10/2006	30/04/2013	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$
	MENDOZA TOVAR REYNA	C. APICULTURA S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	MNTVRY38050815M600	14/02/1991	29/05/2014	51 S1 S1
	CORONADO LOPEZ HECTOR	C. APICULTURA #10 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	CRLPHC54101409H200	20/02/1991	17/10/2005	21
	AYALA SANCHEZ JOSE JAVIER	C. APICULTURA #10 COL: MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	AYSNJV76050115H000	05/01/1998	16/05/2014	S
	CORONADO TRUJILLO ERENDIRA GUADALUPE	C. APICULTURA #10 COL MORELOS COATLAN DEL RIO. MOR	CRTRER88092515M600	10/10/2006	07/10/2008	Si
	CORONADO TRUJILLO HECTOR ALEJANDRO	C. APICULTURA #10 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	CRTRHC78010409H900	01/04/1996	04/01/2005	SI III
	CORONADO TRUJILLO SERGIO ALBERTO	C. APICULTURA #10 COL MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	CRTRSR86052309H500	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	AYALA GARCIA ADRIANA	C. APICULTURA #10 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	AYGRAD88062515M300	10/10/2006	10/10/2006	\$1.00 m
	FLORES AMILPA GUDELIA EVARISTA	C. APICULTURA #6 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	FLAMGD47092915M400	14/02/1991	29/08/2014	Sira

"IGNACIO ZARAGOZA"

NOMBRE	DOMICIUO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE FECHA INSCRIPCIÓN TRÁMITE	EN LN EN 2012
ESTRADA GARCIA MARIA	C. IGNACIOZARAGOZA #35 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	ESGRMR61070117M700	27/02/1991 15/02/2014	ŞI
MENDEZ ESTRADA RENE	C. IGNACIO ZARAGOZA #35 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	MNESRN87062017H000	06/10/2006 06/10/2006	21
MENDEZ ESTRADA NANCY	C. IGNACIO ZARAGOZA #35 COL, MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	MNESNN85012017M100	31/01/2005 18/09/2014	.58



NOMBRE	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN LN EN 2012
SILVA MARTINEZ ANGELICA	C, IGNACIO ZARAGOZA #23 EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR.	SLMRAN78112915M900	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
QUEZADA QUEZADA RAMON	C. IGNACIO ZARAGOZA S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR.	QZQZRM46120317H500	27/07/1999	30/05/2011	SI

"CAL	 	w

		Y .	T	FECHA		
NOMBRE	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	ÚLTIMO TRÁMITE	EN LN EN 2012	13/3
MORALES MONDRAGON ERIK ALBERTO	C. MORELOS #1 EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR	MRMNER86082617H500	09/03/2005	09/03/2005	SI	
MORALES ARCE ROSENDO	C. MORELOS #1 EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR	MRARRS69030117H100	03/03/1991	27/10/2014	SI	
MORALES MONDRAGON EDGAR ANTONIO	C. MORELOS #1 EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR	MRMNED89021817H300	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA	
MONDRAGON PEREDA NORMA MERCEDES	C. MORELOS #1 EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR	MNPRNR65012017M300	03/03/1991	27/10/2014	Si	SECR
FRANCO LOPEZ DAVID	C. MORELOS #1 COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR	FRLPDV59010217H101	30/07/1996	14/01/2009	SI	TRIBI
CAMPOS SANDOVAL PEDRO	C. MORELOS S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR	CM\$NPD46090121H200	05/08/2002	18/10/2012	SI	EL ES
ORTIZ RICARDO CLAUDIA	C. MORELOS S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR	ORRCCL62101517M600	22/02/1991	20/08/2008	SI	1
PAREDES LAUREL JUANA	C. MORELOS S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR	PRLRJN2080821M901	31/07/2002	17/10/2012	Ю	
MARTINEZ RAMOS ALEJANDRO	C. MÓRELOS S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR	MRRMAL77041917H700	26/10/1996	31/10/2005	SI	
VÁZQUEZ ORTIZ GRISELDA	C. MORELOS S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR	VZORGR800041309M500	22/06/1998	30/05/2011	Sŧ	7
VAZQUEZ ORTIZ JORGE	C. MÖRELOS S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR	VZORJR870022617H800	08/03/2005	08/03/2005	SI	

"CALLE CANELILLO"

NOMBRE	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN LN EN 2012
FLORES MANCILLA SILVIA	C. EL CANELILLO S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR.	FLMNSL72112917M400	09/01/1993	02/02/2005	Si
MARTINEZ RICARDO VENTURA	DOMICILIO CONOCIDO S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR	MRRCVN71071415M000	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
JUAREZ FIGUEROA JULIA	C. EL CANELILLO S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR.	JRFGJL45041115M000	14/02/1993	03/07/2008	Sŧ
APARICIO MARTINEZ MARCIANA	AVE ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR.	APMRMR34010915M000	23/02/1991	14/06/2010	ŞI
ORTIZ SALINAS MARIA ISABEL	DOMICILIO CONOCIDO S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR	ORZLIS40070815M200	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
BETARCOURT GARCIA MARCELINA	C. EL CANELILLO S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR.	BTGRMR63071715M400	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
AGUILAR ORTIZ MARIO	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR.	AGORMR62050517H800	22/02/1991	09/01/2013	Si
FIGUEROA NAGERA JOSEFINA	DOMICILIO CONOCIDO S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR,	FGMGJ\$59022217M\$00	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
BAUTISTA MENDEZ AARON	DOMIČILIO CONOCIDO S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR.	8TMNAR35062920H700	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
MARTINEZ MENDIBLE GLORIA	C. EL CANELILLO S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO , MOR	MRMNGL62011417M102	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA



	NOMBRE	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN IN EN 2012
	MANCILIA VAZQUEZ ABRAHAM	C. EL CANELILLO S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO , MOR	MNVZAB78021117H500	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	APOLINAR BASILIO JUVENTINO	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR.	APB\$JV690070412H700	25/03/2004	07/04/2008	SI.
	RICARDO GONZALEZ CARLOTA	DOMICILIO CONOCIDO S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR.	RCGNCR39093017M500	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
2.46	MARTINEZ RICARDO NARCIZO	C. EL CANELILLO S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO , MOR	MRRCNR74102917H900	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
· \@\	FIGUEROA FLORES YURIRIANA	C. EL CANELILLO S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO , MOR	FGFLYR86051217M000	20/07/2005	17/09/2014	SI
	BAHENA GARDUÑO JOSE	C. EL CANELILLO S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO , MOR	8HGRJ536010912H000	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	PEREZ ALAMILLA VICTOR	C. EL CANELILLO S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO , MOR	PRALVC69072817H800	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	ESPINAL JUAREZ MARCIAL	C. EL CANELILLO S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO , MOR	ESJRNR74063012H400	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
JENIT ECTÓ	RAL EMILIANO	CARR A SAN ANDRES S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR.	VLBLEL40111817H100	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
EMOI	CONTALEZ CONTRERAS REYNALDA	C. EL CANELILLO S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO , MOR	GMCNRY17010317M300	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	EUGENIO CERVANTES FELIPE	C. EL CANELILLO S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO , MOR	EGCRFL75020515H600	07/02/1993	20/08/2008	şı
	GARCIA PEDROZA JUSTO	C. EL CANELILLO S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO , MOR	GRPDJ\$30071415H700	14/02/1993	03/07/2008	. a see a see Sile of
	AGUILAR ORTIZ EBERARDO	DOMICILIO CONOCIDO S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR.	AGOREB63102415H400	23/02/1991	29/04/2010	SI .
	ARCE GARCIA INES	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR.	ARGRIM75012117M1001	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	FLORES BETANCOURT NOELIA	C. EL CANEULLO S/N EL CANEULLO COATLAN DEL RIO , MOR	FLDTNL90081315M100	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	GARCIA SELSO AGRIPINA	C. EL CANELILLO S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO , MOR	GRSLAG36061115M600	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	AGUILAR ORTIZ FAUSTINO	DOMICILIO CONOCIDO S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR.	AGORF\$66021515H600	23/02/1991	29/04/2010	- St
	MENDEZ MANCILLA INOCENTA	DOMICILIO CONOCIDO S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR,	MNMNIN61011417M600	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA

"CALLE CORREGIDORA"

NOMBRE	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN LN EN 2012
MORALES MORALES NEREA	C. CORREGIDORA S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR,	MRMRNR76051217M500	29/11/1995	26/07/2007	Si
GARCIA REYES FRANCISCA	C. CORREGIDORA S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR.	GRRYFR77051517M500	06/10/1999	05/07/2013	S!
GUILLERMO PEREZ ALMA ROSA	C. ALAMEDA #32 EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR.	GLPRAL78012709M200	16/05/1998	24/12/2014	NO
JAIMES CASTAÑEDA RAFAEL	AV. SAN ANDRES S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR.	JMCSRF28083115M900	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
GABRIEL SARAPIO FRANCISCO	C. CORREGIDORA S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO, MOR.	GBSRFR24100415H500	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA

"CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS"

NOMBRE	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA DE ÚLTIMO TRÁMITE	EN LN EN 2012
NIETO MILLAN NARCISO	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N COL.	NTMLNR36042715H500	13/02/1991	12/07/2011	St.:

Página 51 de 73



NOMBRE	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA DE ÚLTIMO TRÁMITE	EN LN EN 2012
•	MORELOS COATLÁN DEL RIO, MOR,			INAMIL	
	AV. ADOLFO LÓPEZ				
ZACAPU VAZQUEZ DAVID	MATEOS #4 COL.	ZCVZDV810701417H400	NO ESTA	NO ESTA	
DAVID	MORELOS COATLÁN DEL RIO, MOR.	13723101075141771400	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	AV. ADOLFO LÓPEZ				
MOJICA FRANCO	MATEOS #3 COL	MJFRCR73071617M400	03/00/1000	07/05/000	
CARMELA	MORELOS COATLÁN DEL RIO, MOR.	WS/XCX/30/161/M400	03/02/1993	27/05/2005	SI
	AV. ADOLFO LÓPEZ				<u> </u>
DIAZ NIETO ANA LUISA	MATEOS S/N COL.				
ONE HILLO NAN EGION	MORELOS COATLÁN	DZNTAN71102315M700	30/01/2000	29/03/2010	St
	DEL RIO, MOR.	·.]	
CHARRES PAVON	AV. MORELOS S/N COL. MORELOS				
GREGORIO	COATLAN DEL RIO.	CHPVGR36100117H300	30/10/1997	02/12/2010	SI
	MOR.				
FRANCO VILLEGAS	AV. ADOLFO LÓPEZ				
ROSIO	MATEOS S/N COL MORELOS COATLÁN	FRVLRS33060917M200	13/02/1991	18/03/2014	SI SI
	DEL RIO, MOR.	-	12,02,000	10/00/2014	31
	AV. ADOLFO LÓPEZ				(Z.
AGUILAR AYALA FRANCISCO	MATEOS S/N COL.	AGAYFR56071415H101	12/20/2000		
INANCISCO	MORELOS COATLÁN DEL RIO, MOR.		13/02/1999	15/01/2009	SI NO
	AV. ADOLFO LÓPEZ		 		
OCAMPO MEDEROS	MATEOS S/N COL.	OCMO617310001711161	00.000	1	
MARIA ELENA	MORELOS COATLÁN	OCMDEL73122017M101	07/09/2005	07/09/2005	St
	DEL RIO, MOR. AV. ADOLFO LÓPEZ				SE
VELAZQUEZ FLORES	MATEOS S/N COL.	\ # # # * * * * * * * * * * * * * * *	1		i de la companya del companya de la companya del companya de la co
MARIA DE JESUS	MORELOS COATLÁN	VLFLJ\$90122515M200	16/12/2008	16/08/2008	sı TR
	DEL RIO, MOR.		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		DEL
0.02 24405	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS #3 COL				A. S. dar
RUIZ ANGEL MATILDE	MORELOS COATLÁN	RZANMT34031415M700	13/02/1991	24/03/2008	Si
	DEL RIO, MOR,				J
	AV. ADOLFO LOPEZ				
NIETO IBAÑEZ ISMAEL	MATEOS S/N COL. MORELOS COATLÁN	LTIBIS73050917H500	NO ESTA	NO ESTA	NO SET A
	DEL RIO, MOR.		7.0 20.11	NO LIA	NO ESTA
	AV. ADOLFO LÓPEZ				
FLORES AMILPA ROSALINDA	MATEOS S/N COL	FLAMRS70100217M700	04/04/0000	10.01.0000	
ROSAUNDA	MORELOS COATLÁN DEL RIO, MOR,	1 EAWK370100217M700	04/06/2002	12/11/2008	SI
	AV. ADOLFO LOPEZ				
FRANCO LOPEZ	MATEOS S/N COL.	50/0 - 0 / 000 - 1 - 1 - 1 - 1			
AURORA	MORELOS COATLAN	FRLPAR62081317M500	09/02/1993	06/09/2005	SI
	DEL RIO, MOR. AV. ADOLFO LÓPEZ				
AVILES GARDUÑO	MATEOS S/N COL.				
TOMAS	MORELOS COATLÁN	AVGRTM73122115H501	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	DEL RIO, MOR.				
VELAZQUEZ FLORES	AV. ADÓLFO LÓPEZ MATEOS S/N COL.				
GERMAN	MORELOS COATLÁN	VLFLGR88052817H200	12/11/2008	12/03/2014	NO
	DEL RIO, MOR.				
VELAZQUEZ FLORES	AV. ADOLFO LÓPEZ				
PEDRO PEDRO	MATEOS S/N COL. MORELOS COATLÁN	VLFLPD74090917H500	30/11/1995	10/01/2011	SI
	DEL RIO, MOR.			.0,0172011	ې د
1010	AV. ADOLFO LÓPEZ		-		
MOJICA FERNANDEZ	MATEOS #2 COL	MJFREL24042617H300	20/10/2022	05/00/00-	
EUSEO	MORELOS COATLÁN DEL RIO, MOR.	:	28/10/2003	05/02/2009	l2
	AV. ADOLFO LÓPEZ			ļl	
CHARDO MARQUINA	MATEOS S/N COL.	DOLANCIA TOOLOGIC	<u>.</u>		
SONIA	MORELOS COATLAN	PCMRSN79010115M500	06/08/1997	13/11/2013	SI
	DEL RIO, MOR.				
BAÑES CRUZ	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N COL.				
TEODORA	MORELOS COATLÁN	IBCRTD46031317M500	13/02/1991	22/02/2010	SI
	DEL RIO, MOR.			1	
HENITES WELL TOLLER	AV. ADOLFO LOPEZ				
UENTES VELAZQUEZ ENRIQUE	MATEOS S/N COL. MORELOS COATLÁN	FNVZEN84071117H000	09/06/2005	09/06/2005	SI
	DEL RIO, MOR,			, -0, 2005	J.
	AV. ADOLFO LÓPEZ				
FUENTES MILLAN	MATEOS S/N COL	FNMLFR81052417H500	25/20/2000	01/10/001	
FRANCISCO	MORELOS COATLÁN	/ THIRE NO 100241 / 11300	25/10/2003	01/10/2014	21
	DEL RIO, MOR. AV. ADOLFO LÓPEZ				
NIETO IBAÑEZ LUIS	MATEOS #1 COL.	NITIDO OD 12 - 2 - 2 - 2			
MIGUEL	MORELOS COATLÁN	NTIBLS86060117H800	11/08/2003	14/06/2007	SI
	DEL RIO, MOR.				
RANCO PÉREZ CESAR	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS #5 INT A COL.				
AUGUSTO	MORELOS COATLÁN	FRPRC\$71011817H400	13/01/2000	19/11/2013	Si
	DEL RIO, MOR.				
RRILLO HERNÁNDEZ	C. ADÓLFO LÓPEZ	CRHRJL870072315M400	05/12/2005	05/12/2005	



NOMBRE	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA DE ÚLTIMO TRÁMITE	EN LN EN 2012
JULIANA	MATEOS #4 COL. MORELOS COATLÁN DEL RIO, MOR.				
VÁZQUEZ DORANTES ANTONIA MARÍA	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS #4 COL. MORELOS COATLÁN DEL RIO, MOR.	V2DRAN53070517M100	13/02/1991	23/01/2007	Si
HERRERA OCAMPO YOANA	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N COL. MORELOS COATLÁN DEL RIO, MOR.	HROCYN80061917M700	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA

"DOMICILIO CONOCIDO COL MORELOS"

NOMBRE	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN LN EN 2012
ROSAS BELTRÁN TOMAS	DOMICILIO CONOCIDO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	RSBLTM68122117H600	20/10 /2 014	20/10/2014	МО
MANCILLA VELAZQUEZ ANGEL	DOMICILIO CONOCIDO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	MNVLAN57032215H900	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
ROSAS BELTRAN LUCAS	DOMICILIO CONOCIDO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	RS8LLC56101817H500	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
MARCELINO OCAMPO NO MARIO	DOMICILIO CONOCIDO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RIO, MOR.	MROCMR62032717H400	23/03/1991	03/01/2012	S
PAVON BOZQUEZ BERTHA	DOMICILIO CONOCIDO S/N COL. MORELOS COATLAN DEL RÍO, MOR.	PVBZBR62021317M600	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA

"CALLE ZAPAYA"

NOMBRE	DOWICITIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN LN EN 2012
FLORES HERNANDEZ MARIA ESTELA DOMITILA	C. EMILIANO ZAPATA#8 EL CANELILLO COATLAN DEL RIO MORELOS	FLHRES58042417M500	28/02/1991	08/06/2005	Si
BAHENA FLORES JOSE ANGEL	C. EMILIANO ZAPATA S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO MORELOS	BHFLAN83100217H100	30/01/2008	30/01/2008	SI
8AHENA MENDEZ BENITA	C. EMILIANO ZAPATA S/N EL CANELILLO COATLAN DEL RIO MORELOS	8HMN8N6503117H800	07/03/1991	03/10/2007	SI
BAHENA FLORES TRINIDAD	C. EMILIANO ZAPATA #8 EL CANELILLO COATLAN DEL RIO MORELOS	8HFLJX78060917H400	03/03/2007	03/03/2007	\$4°
BAHENA MENDEZ HELADIO	C. EMILIANO ZAPATA #8 EL CANELILLO COATLAN DEL RIO MORELOS	BHMNHL57021817H400	28/02/1991	29/01/2004	Si

"CALLE BENITO JUÁREZ"

NOMBRE	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN LN EN 2012
PIEDRA CORTEZ CLEMENSIA	C BENITO JUAREZ S/N COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	PDCRCL45110316M300	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
QUEBEDO OCAMPO PATRICIA	C BENITO JUAREZ S/N COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	Q8OCPT65031717M300	17/02/1991	19/09/2012	NO
RIVERA OCAMPO ESTEBAN	C BENITO JUAREZ S/N COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	RVOCES65090217H600	19/02/1991	19/08/2008	SI
RODRÍGUEZ CORTES ANGELICA MARÍA	C BENITO JUAREZ S/N COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	RDCRAN82082215M000	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA



	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	V				
NOMBRE	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN IN EN 2012	
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ VICENTE	C BENITO JUAREZ S/N COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	RDGNVC58071311H800	19/02/1991	05/12/2005	SI	
ROSALES SERRANO MARIA DE LOURDES	C BENITO JUAREZ #4 COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	RSSRLR78020717M600	11/03/2002	05/09/2005	SI	
ROSAS BELTRAN LUISA	C BENITO JUAREZ S/N COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	RSBLLS61082517M000	16/02/1991	26/12/2014	SI	
ZENON VAZQUEZ IRMA	C BENITO JÚAREZ # 1 COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	ZNVZIR71122917M700	12/02/1991	13/02/2012	SI	12:45
CRUZ ORTEGA SEBASTIAN	C BENITO JUAREZ #3 COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	CROR5873012015H001	26/09/2002	22/04/2005	SI	
ARIZMENDI SOTELO JAVIERA APOLONIA	C BENITO JUAREZ S/N COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	ARSTJV79041015M700	07/01/2000	25/07/2013	Si	
BRAVO CONTRERAS CARLOS RAYMUNDO	C BENITO JUAREZ #4 COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	8RCNCR68111309H500	27/04/1991	05/09/2005	Si	
ALVAREZ PEREZ FIDEL	C BENITO JÚAREZ S/N COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	ALPRFD78101512H800	06/10/2008	19/02/2010	sı 🏗	ECNET
AYALA MEJIA WENCESLAO	C BENITO JUAREZ #4 COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	AYMJWN57092817H500	01/02/1993	28/07/2011	SI	esta
OSQUEZ CAMACHO GUDELIA	C BENITO JUAREZ #3 COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	8\$CMGD350022817M000	19/02/1991	17/10/2014	SI	
CANCINO ÁLVAREZ LEONOR	C BENITO JUAREZ #9 COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	CNALLN70120617M001	24/03/1991	17/10/2014	SI	
CASTRO BOSQUEZ CELINA	C BENITO JUAREZ #6 COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	CS8SCL64102115M601	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA	
ÓPEZ ORTEGA PETRA	C BENITÓ JUAREZ S/N COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	LPQRP183042417M400	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA	AMMANIA MANAGARAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A
.ÓPEZ ORTEGA UZZI	C BENITO JUAREZ S/N COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	LPORUZ77110315H700	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA	
LOPEZ SÁNCHEZ LAURO	C BENITO JÚAREZ #9 COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	LP\$NLR72112717H300	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA	
ARTINEZ ALVARADO JESUS	C BENITO JUAREZ S/N COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	MRALIS78010717H000	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA	
MILLAN MARTÍNEZ GENARA	C BENITO JUAREZ S/N COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	MLMRGN54091615M400	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA	
MORENO FRANCO CERVANDO	C BENITO JUAREZ #7 COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	NRFRCR61102317H900	01/08/2006	01/08/2006	SI	
CAMPO TOLENTINO LUIS ALBERTO	C BENITO JUAREZ #23 COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	OCTLL\$88091517H800	07/05/2007	07/05/2007	SI	
CAMPO TOLENTINO ERESA DE LA CRUZ	C BENITO JUAREZ S/N COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	OCTLTR88091517M100	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA	
PAVON BOSQUES FLORINDA	C BENITO JUAREZ S/N COLONIA MORELOS, COATLÂN DEL RIO, MOR	PV8SFL61021317M200	04/12/2001	17/10/2014	\$!	
PAVON CARRILLO CESAR	C BENITO JÚAREZ #1 COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	PVCRCS75022517H800	27/02/1993	16/10/2014	Şi	
PAVON CARRILLO LUCAS	C BENITO JUAREZ S/N COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO.	PVCRLC71101817H400	20/02/1991	20/10/2014	SI	



	NOMBRE	DOWICITIO	CLAVE DE ELECTOR	PECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN EN EN 2012
	PAVON LOPEZ CALIXTO	MOR C BENITO JUAREZ S/N COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	PVLPCL42101417H500	21/12/1998	06/10/2008	S) ;
	PAVON SOLANO MONICA	C BENITO JUAREZ S/N COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	PVSLMN84050415M700	08/03/2005	08/03/2005	51 - 21 - 21
	ROSALES SERRANO LUIS ENRIQUE	C BENITO JUAREZ #4 COLONIA MORELOS. COATLÂN DEL RIO. MOR	RSSRLS85062215H200	27/07/2004	14/01/2008	Si
T.	ROSALES TRUJILLO CRUZ	C BENITO JUAREZ S/N COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	RSTRCR46050317H000	04/03/1991	28/11/2011	Si
		C BENITO JUAREZ S/N COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	RDCRVC80033115H700	02/12/1998	02/03/2007	St .
	ANAYA PIEDRA JOSE DE JESUS	C BENITO JUAREZ #6 COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	ANPDJ\$78080115H201	04/01/2001	30/04/2013	NO.
EN		C BENITO JUAREZ #4 COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	RSSRMC82111815M500	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
OR ORF	PAVON CARRILLO	C BENITO JUAREZ #1 COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	PCCRRY65010617H000	07/07/2004	07/04/2004	100 (100 (100 (100 (100 (100 (100 (100
	PAVON SOLANO MARIA DELIA	C BENITO JUAREZ S/N COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	PVSLDL80123117M200	17/11/1999	19/06/2014	Similar
	PAVON LOPEZ FRANCISCO	C BENITO JUAREZ #3 COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	PVLPFR35101017H400	19/02/1991	17/10/2014	SCALE
	SERRANO ESTRADA FAUSTA	C BENITO JUAREZ #4 COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	SRESFS50022617M900	17/02/1991	25/11/2014	Si
	SILVA MORENO RACHEL	C BENITO JUAREZ #7 COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	SLMRRC82061515M300	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	SOLANO JUAREZ LAURA	C BENITO JUAREZ S/N COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	SLJRLR60101912M700.	19/02/1991	02/12/2010	Single Single
	TOLENTINO CORTES REYNA	C BENITO JUAREZ #23 COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	TLCRRY65010615M801	15/11/2002	05/04/2013	51
	TOLENTINO CORTES SARA	C BENITO JUAREZ #23 COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	TLCRSR66121717M700	16/02/1991	16/10/2014	53°
	TOLENTINO CORTEZ PRAGEDIZ	C BENITO JUAREZ #23 COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	TLCRPR71072117M500	07/07/1993	18/06/20147	Sk-
	TOLENTINO CORTEZ PRAXEDIS	C BENITO JUAREZ #23 COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	TLCRPR55072117H300	17/02/1991	15/05/2014	Si-
	TOLENTINO CORTES BALBINA	C BENITO JUAREZ #23 COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	TLCR8L59033117M400	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	ORTEGA GUTIERREZ MARIA ELENA	C BENITO JUAREZ S/N COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	ORGTEL47030517M000	23/03/2004	23/03/2004	St
	QUEVEDO TOLENTINO YESSICA	C BENITO JUAREZ #23 COLONIA MORELOS, COATLÂN DEL RIO, MOR	QVTLY589112915M900	02/07/2008	16/05/2014	State of Sta
	RAMIREZ GUTIERREZ MA DE LA LUZ	C BENITO JUAREZ #6 COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	RMGTMA42052814M400	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	PAVON BOZQUEZ JENOVEVA	C BENITO JUAREZ #3 COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	TV8ZJM75010317M600	19/12/1996	17/10/2014	SI
	PAVON BOSQUES BERNARDINO	C BENITO JUAREZ #3 COLONIA MORELOS,	PV8S8R63052017H501	05/10/2007	20/11/2014	SI Y



NOMBRE	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN LN EN 2012
	COATLAN DEL RIO, MOR				
JUAREZ FLORES ROSA	C BENITO JUAREZ S/N COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	JRFLRS76050812M400	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
FLORES SANDOVAL MARTIN	C BENITO JUAREZ S/N COLONIA MORELOS, COATLÂN DEL RIO, MOR	FLSNMR36010115H500	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
AYALA MORALEZ FIDENCIA	C BENITO JUAREZ #{ COLONIA MORELOS, COATLÁN DEL RIO, MOR	AYMRFD27111315M400	NÖ ESTA	NO ESTA	NO ESTA

۰۵'	VENI	INΔ	ΔI	Δ 14	FDA'	•

NOMBRE	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN LN EN 2012
NOLAZCO APARICIO VICTOR	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	NLAPVC54091615H300	23/02/1991	15/05/2014	Si
GABRIEL FLORES GABINO	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	G8FLG846102515H200	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
GABRIEL MARTINEZ GUADALUPE	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	G8MRGD85052617M700	11/10/2004	17/06/2013	NO ·
EUGENIO ORTIZ DOMINGA	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	EGORDM77102017M100	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
FLORES HERNANDEZ CRISTIAN	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	FLHRCR89091317H700	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
FIGUEROA FLORES VICTOR ANDRES	AV, ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	FGFLVC89111017H200	03/10/2008	03/10/2008	SI
DOMINGUEZ MANCILLA VIVIANA	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	DMMNVV55120217M700	23/02/1991	15/05/2014	Si
NOLASCO DOMINGUEZ GAUDENCIA	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	NLDMG881022117M200	02/04/2002	15/05/2014	Si
MEJIA PONCIANO JONNY	AV. ALÁMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	MJPNJN80102217H800	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
GABRIEL MARTINEZ JOSE FRANCISCO	AV. ÁLAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	G8MRFR78091017H100	06/10/2006	06/10/2006	Si
DOMINGUEZ JUAREZ ANGELICA	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	DMJRAN80033112M200	31/07/1998	28/09/2009	Si
FLORES URIOSTEGUI JOSE	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÂN DEL RIO, MOR,	FLURJS31020112H201	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
MERIDA TRUJILLO JUANA ALICIA	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	MRTRJN63032717M400	22/02/1991	22/11/2006	SI
MARTINEZ RAMOS MATIAS	AV, ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	MRRMMT75090417H200	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
HERNANDEZ DIAZ CLAUDIA	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÂN DEL RIO, MOR.	HRDZCL70070712M700	22/02/1991	27/05/2011	\$I
GABRIEL MARTINEZ JUAN CARLOS	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	G8MRJN2050417H900	11/10/2004	22/01/2008	SI
IGUEROA MANCILLA JOAQUIN	DOMICILIO CONOCIDO S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	FGMNJQ63060317H300	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
GODINEZ FLORES RUFINA	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR,	GDFLRF64040512H700	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
GABRIEL MARTINEZ LUCIA	AV, ÁLÁMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	G8MRLC87020817M800	24/07/2007	04/04/2011	SI SI
MARTINEZ RAMOS NATANAEL	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	MRRMNT85011717H800	01/09/2003	01/09/2003	Si
MARTINEZ RAMOS NATAN	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	MRRMNT88010817H300	05/12/2005	07/10/2006	SI
RENTERIA RAUL	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	XXRNL49070109H600	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
GARCIA JUAREZ JUANA GLORIA	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN	GRJRJN81030912M700	02/12/2002	06/12/2003	SI



	NOMBRE	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN IN EN 2012
F		DEL RIO, MOR.	<u> </u>			
	MORALES QUINTANA ANTONIA CECILIA	AV, ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	MRQNAN5858041415M700	01/03/1991	.29/01/2013	3,124
	MALDONADO DOMINGUEZ FELIPA	AV, ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	MLDMFL30071017M900	20/02/1991	20/10/2011	Arren dalah Bag <mark>s</mark>
	MARINEZ ANGEL MATIAS	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	MRANMT52022515H300	22/02/1991	21/12/2009	Silver Silver
	NOLASCO DOMINGUES GUILLERMO	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	NLDMGL78072517H700	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
1	RENTERIA MORALES	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	RNMRRL89052017H500	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	RENTERIA MORALES JUAN	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	RNMRJN87022309H800	09/03/2005	31/03/2011	Si
	MORALES PICHARDO BERTHA	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	MRPC8R85121317M200	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	MILLAN TOLENTINO JOSE LUIS	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN	MLTLLS74031515H800	27/02/1994	22/01/2008	41.44 1 (1.44) 14.44 S Y.
	MARTINEZ RAMOS FREEDY	DEL RIO, MOR. AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN	MRRMFR78120417H200	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	NOLASCO APARICIO	DEL RIO, MOR. AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN	NLAPAN73011717H500-	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
3 8	NOLASCO L DOMÍNGUEZ MARIA	DEL RIO, MOR. AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	NLDMSL82102217M700	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	SALOME	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÂN	RMMRAS55051309M200	22/02/1991	03/07/2008	\$E.,
	PICHARDO JARDON CANDELARIA	DEL RIO, MOR. AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN	PCJRCN80020215M800	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	MARTINEZ RAMOS MARIA MAGDALENA	DEL RIO, MOR. AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN	MRRMMG74020817M100	01/02/1993	01/04/2011	Si.
	MARTINEZ ANGEL EPIFANIA	DEL RIO, MOR. AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO MOR.	MRANET49010515M200	28/02/1991	11/10/2004	SI
	NOLASCO APARICIO EDILBERTA	DEL RIO, MOR. AV. ALAMEDA #25 EL CANELILLO COATLÁN	NLAPE048022517M500	23/02/1991	25/07/2013	. SI
	NOLASCO DOMIGUEZ PRISCILIANO	DEL RIO, MOR. AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO MOR	NLDNPR84010417H800	07/10/2006	25/07/2013	21
	NOLASCO DOMINGUEZ JOSE	DEL RIO, MOR. AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÂN DEL RIO, MOR.	NLDMJ\$86031417H800	09/06/2005	09/06/2005	Si-
	MARTINEZ RAMOS OMAR	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN	MRRMOM81080617H300	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	FLORES BETANCOURT AUDELIA	DEL RIO, MOR. AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN	FLBTAD83011717M500	01/06/2002	05/10/2005	ti argani tibili Sil da Sil da
	FLORES BETANCOURT ANABEL	DEL RIO, MOR. AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	FLBTAN87070515M600	27/10/2005	01/10/2008	- Si
	CRUZ MALDONADO MÁXIMO	DEL RIO, MOR. AV. ALAMEDA #15 EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	CRMLMX68041417H000	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	ALCANTARA ARRIAGA CRUZ	DEL RIO, MOR. AV. ALAMEDA S/N EL CANEULLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	ALARCR44051212M000	04/12/2000	08/12/2014	St
	FLORES DIMAS GUADALUPE	DEL RIO, MOR. AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO MOR.	FLDMGD650917M000	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	FLORES BETANCOURT ADBIEL	DEL RIO, MOR. AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	FLBTAD84121717H800	29/06/2004	29/06/2004	Şi
	BAUTISTA PEREZ REYNA	DEL RIO, MOR. AV. ALAMEDA #32 EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO MOR.	8TPRRY73111617M200	22/10/1996	25/07/2013	21
	CRUZ VAZQUEZ ROSARIO	DEL RIO, MOR. AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	CRVZRS89083017M600	24/09/2007	03/01/2012	St
	AGUILAR MIRANDA MAYRA	DEL RIO, MOR. AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	AGMRMY89112015M800	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	FLORES DIMAS MARIO	DEL RIO, MOR. AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	FNDMNR71031917H700	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
	FLORES BETANCOURT	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	FL8TJN78052909H001	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA



NOMBRE	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN LN EN 2012
CRUZ ARISMENDI ANASTASIO	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	CRARAN46041515H700	24/02/1991	28/11/2011	SI
BELTAN ZAMORA JANET	AV. ALAMEDA S/N EL CANEULLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	BLZMJN81010817M700	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
FLORES MANCILLA BERNAVE	AV. ALAMEDA S/N EL CANEULLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	FLMN8R69061117H400	22/02/1991	09/06/2005	SI
VARGAS MÉRIDA FEDERICO	AV. ÁLAMEDA Ŝ/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	VRMRFD88042717H200	06/10/2006	06/10/2006	SI
TORRES AYALA FABIOLA	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	TRAYFB78102213M000	13/10/1997	03/10/2008	St
PICHARDO MACEDO JULIA	AV. ALAMEDA Š/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	PGMCJL571205M201	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
VAZQUEZ TAPIA MARIA DEL CARMEN	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÂN DEL RIO, MOR.	VZTP48071617M100	23/02/1991	28/11/2011	Si
VIDAL ROGILES HERLINDA	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	VDRGHR75112515M400	07/04/2008	28/07/2010	SI
VARGAS BUSTAMANTE ENRIQUE	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	VR8CSEN63071517H800	25/02/1991	22/11/2006	SI
TAPIA ARREZ MERCEDES	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	TPARMR80122717M600	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
OCAMPO QUIROZ EFREN	AV. ALAMEDA #25 EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	OCGREF69062815H700	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA
OCAMPO QUINTANA ASCENCION	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	OCQNAS62053117H400	12/04/1991	14/01/2009	SI
VARGAS MERIDA MARTIN	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	VRMRMR83070617H000	06/10/2006	06/10/2006	21 21
SILVA FLORES VICTORINA	AV. ALAMEDA S/N EL CANELILLO COATLÁN DEL RIO, MOR.	SLFLVC88110815M600	02/05/2007	15/05/2014	SI

"CALLE MIGUEL HIDALGO"

NOMBRE	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN LN EN 201:
DOMINGUEZ OCAMPO DAVID	C MIGUEL HIDALGO S/N COLONIA MORELOS	DMOCDV57072217H000	15/02/1991	05/09/2005	Si
LEYVA GARCÍA ROSA	C MIGÙEL HIDALGO S/N COLONIA MORELOS	LYGRRS48090417M400	16/02/1991	23/02/2010	Si
OCAMPO DUBLAN MODESTO	C MIGUEL HIDALGO S/N COLONIA MORELOS	OCD8MD80061517M500	03/12/1999	04/02/2014	SI
OCAMPO BECERRIL TOMASA	C MIGUEL HIDALGO S/N COLONIA MORELOS	OCBCTM28122117M200	15/02/1991	28/11/2011	Si
VĒLÁZQUEZ SOLIS MANUELA	C MIGUEL HIDALGO S/N COLONIA MORELOS	VLSLMN10618117M800	03/12/1999	04/04/2011	21
FLORES LEYVA RODRIGO	C MIGUEL HIDALGO S/N COLONIA MORELOS	FLLYRD83031315H700	04/07/2001	13/09/2010	Si
CASTAÑEDA ARCE CAROLINA	C MIGUEL HIDALGO S/N COLONIA MORELOS	CSARCR63040317M400	02/03/1991	19/02/2010	\$!
ABARCA MENA AMELIA	C MIGUEL HIDALGO S/N COLONIA MORELOS	ABMNAM81101412M800	03/08/2000	15/06/2007	Şi
REYES POSADAS JESUS OSCAR	C MIGUEL HIDALGO #1 COLONIA MORELOS	RYPSJ\$78031709H400	06/10/1998	28/03/2011	\$I
'ÁZQUEZ SILVA MARÍA DEL CARMEN REYES CAMPUZANO	C MIGUEL HIDALGO #1 COLONIA MORELOS	VZ\$LCR84082015M400	12/10/2004	12/10/2014	Si
VICTOR HUGO REYES CAMPUZANO	C MIGUEL HIDALGO #1 COLONIA MORELOS	RYCMVC84020317H500	30/09/2004	28/03/2011	S!
JORGE REYES CAMPUZANO	C MIGUEL HIDALGO #1 COLONIA MORELOS	RYCMJR83020717H500	12/10/2004	22/08/2012	SI
VICTORINA	C MIGUEL HIDALGO #1 COLONIA MORELOS	RYCMVC86112317M900	17/12/2008	17/12/2008	SI
AYALA MEJIA ISAAC	C MIGUEL HIDALGO #1 COLONIA MORELOS	AYMJIS75010917H500	05/04/1999	21/11/2014	NO
CAMPUZANO DOMINGUEZ NORMA	C MIGUEL HIDALGO #1 COLONIA MORELOS	CMDMNR64111117M100	19/02/1991	17/08/2012	SI
AYALA OCAMPO LUIS ANTONIO	C MIGUEL HIDALGO #1 COLONIA MORELOS	AYOCLS76013015H000	22/11/1996	03/10/2008	Si



` NOMBRE	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN IN EN 2012
AYALA SANCHEZ EMMANUEL	C MIGUEL HIDALGO #1 COLONIA MORELOS	AYSNEM87123115H700	19/01/2007	19/01/2007	98-20- 3 9-39-3
LOPEZ FUENTES AGRIPINA	C MIGUEL HIDALGO #6 COLONIA MORELOS	LPFNAG42062317M701	17/06/2005	27/01/2010	ş
VAZQUEZ LOPEZ CESAR	C MIGUEL HIDALGO #6 COLONIA MORELOS	VZLPC\$74051717H400	26/06/1996	08/04/2008	Sign Sign Sign
LOPEZ FUENTES ANGELA	C MIGUEL HIDALGO #7 COLONIA MORELOS	LPFNAN3710O217M800	04/11/1993	29/01/2010	S
DIAZ FLORES FELIX	C MIGUEL HIDALGO #8 COLONIA MORELOS	DZFLFL56083017H800	30/01/1991	20/10/2014	State State
DIAZ FLORES MERCEDES	C MIGUEL HIDALGO #8 COLONIA MORELOS	DZFLME60070517M500	21/02/1991	06/01/2015	## 17 s
AGUIRRE VILLAMAR GERMAN	C MIGUEL HIDALGO #8 COLONIA MORELOS	AGVLGR63050217H100	20/02/1991	06/01/2015	Significant Signif
FLORES RÉA MERCED	C MIGUEL HIDALGO #8 COLONIA MORELOS	FLREMR29092917M100	20/02/1991	20/10/2014	939 TA S HEEF
FIGUEROA BUSTAANTE NEREYDA	C MIGUEL HIDALGO #10 COLONIA MORELOS	FGB\$NR80092715M600	28/10/1998	05/01/2005	SI
FLORES LEYVA VÍCTOR MANUEL	C MIGUEL HIDALGO #10 COLONIA MORELOS	FLLYVC79032917H400	03/12/1999	08/11/2010	Şi
FLORES LEYVA RAUL	C MIGUEL HIDALGO #10 COLONIA MORELOS	FLLYRL85042617H200	23/07/2005	23/07/2005	SET

"CALLE ABASOLO"

ENERAL NOMBRE	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN LN EN 2012
GUILLERMO	C ABASOLO S/N COLONIA MORELOS	OCLPJN83071909H500	03/12/2001	19/06/2014	SJ.
NAO CEL SILVA GARCIA ALFONSO	C ABASOLO S/N COLONIA MORELOS	SLGRAN51012515H700	18/01/1991	20/07/2011	SI
FRANCO VILLEGAS PRAXEDIS	C ABASOLO #2 COLONIA MORELOS	FRVLPR46072107H400	23/10/2003	23/10/2003	SI
FRANÇO BARCENAS JOANA FELICITAS	C ABASOLO #2 COLONIA MORELOS	FR8AJN87032917M100	16/11/2006	17/03/2008	Si Si
FRANCO BARCENAS ORALIA	C ABASOLO #2 COLONIA MORELOS	FR8AOR80041717M700	18/08/1998	28/11/2011	21
OCAMPO LOPEZ RIGOBERTO GUADALUPE	C ABASOLO #2 COLONIA MORELOS	OCLPRG77032809H700	12/01/1996	20/07/2005	Si.
LOPEZ GARCIA MA DEL CARMEN	C ABASOLO #2 COLONIA MORELOS	LPGRMA57020415M500	11/02/1991	20/07/2005	Sympose la
SILVA CRUZ MIRIAM	C ABASOLO #2 COLONIA MORELOS	SLCRMR83102715M800	04/12/2001	24/10/2013	SI / - :

"CALLE MORELOS"

			in the second	andr a	2.5
NOMBRE	DOWICINO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA DE ÚLTIMO TRÁMITE	EN LN EN 2012
ROSAS PAVON J GUADALUPE	C MORELOS S/N COLONIA MORELOS	RSPVJX33080515H000	15/02/1991	29/04/2013	SI.
OCAMPO MILIAN GUADALUPE	C MORELOS S/N COLONIA MORELOS	OCMLGD57112515M900	16/02/1991	15/05/2014	21
REA MARTINEZ CLEOTILDE	C MORELOS S/N COLONIA MORELOS	RENRCL58030617M700	11/02/1991	16/05/2014	\$1
QUEVEDO PAVON JUAN	C MORELOS S/N COLONIA MORELOS	QVPVJN25062617H900	20/02/1991	05/12/2005	3 / 1 / 2 / 3 SN 1 / 4 PT
QUEVEDO CARDOSO MARIA ANTONIA	C MORELOS S/N COLONIA MORELOS	QVCRAN77110717M800	19/12/1 99 6	16/10/2014	s
NIETO AVILA ANA LAURA	C MORELOS S/N COLONIA MORELOS	NTAVAN84050717M200	02/07/2002	28/05/2008	St.
LAZARO LEYVA JULIA NATALIA	C MORELOS S/N COLONIA MORELOS	LZLYJL42082715M200	13/10/1997	06/12/2013	SI
LOPEZ SANCHEZ LOURDES	C MORELOS S/N COLONIA MORELOS	LPSNLR75021117M300	12/02/1993	07/06/2013	21
MEDEROS SALINAS MA DEL CARMEN	C MORELOS S/N COLONIA MORELOS	MD\$LMA46032212M400	15/02/1991	14/07/2014	St
FLORES GORDILLO JULIA	C MORELOS S/N COLONIA MORELOS	FLGRJL33030817M800	02/03/2002	05/12/2005	19 m 80 s ign per
CORTEZ OCAMPO MIGUEL	C MORELOS S/N COLONIA MORELOS	CROCMG55092817H400	22/04/2005	15/05/2014	\$ 30
BARCENAS OCAMPO ANGEL	C MORELOS S/N COLONIA MORELOS	BROCAN68100117H501	09/02/1993	11/06/2007	SI.
CARDOSO CARDOSO ELENA	C MORELOS S/N COLONIA MORELOS	CRCREL33092312M400	15/02/1991	05/12/2005	Si
OCAMPO MEDEROS	AV MORELOS S/N COLONIA MORELOS	OCMDFR78100317H000	24/10/2003	08/12/2014	Şi
ROSAS BELTRAN BLANCA DELIA	C MORELOS #4 COLONIA MORELOS	RS8LBL780517171M700	19/12/1996	14/07/2014	МО
ROSALES RANGEL HORACIO	C MORELOS #4 COLONIA MORELOS	RSRNHR85031417H800	30/08/2004	22/09/2004	Si

RIBUNA LESTAI



NOMBRE	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA DE ÚLTIMO TRÁMITE	EN LN EN 2012
TRUJILLO FIGUEROA FILIBERTA	C MORELOS #4 COLONIA MORELOS	TRFGFL22031617M700	15/02/1991	21/09/2004	SI
CRUZ BELARDE ISIDRO	C MORELOS #4 COLONIA MORELOS	CR8LIS71051517H200	22/03/1993	09/11/2009	St.
AYALA GARCIA MARISELA BELEM	C MORELOS #7 COLONIA MORELOS	AYGRMR60011617M800	08/02/1993	14/01/2009	ŠI
ROSAS BELTRAN ARTEMIA	C MORELOS #9 COLONIA MORELOS	RSBLAR60041017M300	15/02/1991	07/04/2008	SI
ORTEGA AYALA KARINA JULIETA	C MORELOS #11 COLONIA MORELOS	ORAYKR83101617M700	03/12/2001	13/11/2013	Si
JIMENEZ LAZARO SILVIANO	C MORELOS #11 COLONIA MORELOS	JMLZSL800402117H200	21/08/1999	06/12/2013	Si
FRANCO PAVON JUAN	C MORELOS #13 COLONIA MORELOS	FRPVJN47110517H800	10/08/1995	02/01/2008	SI .
AMILPA MENDOZA PAULA	C MORELOS #21 COLONIA MORELOS	AMMNPL30013015M400	15/02/1991	23/07/2007	SI

"CALLE EDUCACIÓN"

				Fraire	<u>, </u>
NOMBRE	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN IN EN 2012
MEGIA MILLAN FRANCISCA	C EDUCACIÓN S/N COLONIA MORELOS	MGMLFR56072117M400	14/02/1991	30/04/2013	NO
NIETO REYNOSO JONATAN SALVADOR	C EDUCACIÓN S/N COLONIA MORELOS	NTRYJN87121917H300	09/04/2007	09/04/2007	SI
MACEDO JARDON MARISOL	C EDUCACIÓN S/N COLONIA MORELOS	MCJRMR87030115M000	29/01/2007	19/08/2014	SI
GUADARRAMA REYNOSO NANCY	C EDUCACIÓN S/N COLONIA MORELOS	GDRYNN86073117M900	18/11/2004	20/08/2008	SI E
GONZALEZ FLORES EFREN	C EDUCACIÓN S/N COLONIA MORELOS	GNFLEF78061817H200	20/07/1999	18/06/2013	SI
GONZALEZ DIAZ ESTEBAN	C EDUCACIÓN S/N COLONIA MORELOS	GNDZES57090215H000	14/02/1991	18/08/2014	SI
VELAZQUEZ GABRIL YOLANDA	C EDUCACIÓN S/N COLONIA MORELOS	VLGBYL87020515M200	02/12/2005	19/08/2014	
VELAZQUEZ GABRIEL LEOBARDO	C EDUČACIÓN S/N	VLLGLB79011817H300	24/02/1998		S1
QUINTERO DEGANTE EMANUEL	COLONIA MORELOS C EDUCACIÓN S/N	QNDGEM84042817H000		05/12/2005	SI
MOJICA MEJIA	COLONIA MORELOS C EDUCACIÓN S/N	MJMJER80110717H600	27/11/2002	19/08/2014	SI
ERNESTO MOJICA MEJIA GRISEL	COLONIA MORELOS C EDUCACIÓN S/N		19/01/2007	19/01/2007	Şi
MOJICA MEJIA KAREN	COLONIA MORELOS C EDUCACIÓN S/N	MJMJGR76051217M800	19/02/1996	17/06/2013	SI
LIZETH NIETO REYNOSO	COLONIA MORELOS C EDUCACIÓN #1	MJMJKR900/82917M900	12/11/2008	12/11/2008	\$I
GASTON MENDOZA FLORES	COLONIA MORELOS C EDUCACIÓN #1	NTRYG\$74020617H800	11/02/1993	14/06/2010	SI
MARILU NIETO REYNOSO	COLONIA MORELOS C EDUCACIÓN #1	MNFLMR85121415M100	16/04/2004	15/04/2014	SI
OMAR REYNOSO GARCÍA	COLONIA MORELOS C EDUCACIÓN #1	NTRYOM80022217H300	30/04/1998	15/04/2014	SI
MARÍA LUISA	COLONIA MORELOS C EDUCACIÓN #1	RYGRLS49031515M300	14/02/1991	21/02/2006	SI
NIETO SILVA JAIME: REYNOSO MARQUINA	COLONIA MORELOS	NTSLJM67060515H400	25/03/1991	29/09/2005	SI
ELVIA MARIA NIETO MILLAN EMILIO	C EDUCACIÓN #1 COLONIA MORELOS	RYMREL75122515M500	18/01/1996	22/11/2006	SI
MAURILIO	C EDUCACIÓN #1 COLONIA MORELOS	NTMLEM39082015H700	14/02/1991	22/04/2005	Sí
NIETO REYNOSO EMMA	C ÉDUCACIÓN #1 COLONIA MORELOS	NTRYEM69060417M000	16/03/1991	30/04/2013	SI
VELAZQUEZ GABRIEL RODRIGO	C EDUCACIÓN #2 COLONIA MORELOS	VLGBRD89012017H100	07/05/2007	07/05/2007	Si
VELAZQUEZ GABRIEL FILIBERTO	C EDUCACIÓN #2 COLONIA MORELOS	VLGBFL82082217H100	10/10/2005	04/04/2011	\$i
VELAZQUÉZ SÖTELÖ AGUSTIN	C EDUCACIÓN #2 COLONIA MORELOS	VLSTAG59082817H300	14/02/1991	17/02/2011	Şi
FLORES AMILPAS JUANA AGUSTINA	C EDUCACIÓN #3 COLONIA MORELOS	FLAMJN55042515M800	14/02/1991	06/04/2011	S!
GONŽALĖS FLORĖS JOSĖ	C EDUCACIÓN #3 COLONIA MORELOS	GNFLJS80031915H700	18/08/1998	19/08/2014	SI
PEREZ VAZQUEZ SERVANDO	C EDUCACIÓN #6 COLONIA MORELOS	PRVZSR63102317H400	14/02/1991	03/04/2008	Si
PEREŽ VAZQUEZ J TRINIDAD CIRINO	C EDUCACIÓN #6 COLONIA MORELOS	PRVZJX60061217H100	14/02/1991	05/07/2010	SI
FLORES PEREZ ZAIRA AZUCENA	C EDUCACIÓN #6 COLONIA MORELOS	FLPRZR78101417M700	24/10/1996	03/07/2008	SI
PEREZ VAZQUEZ FLORA	C EDUCACIÓN #6 COLONIA MORELOS	PRVVFL56102617M600	05/02/1991	03/04/2008	St
	COLORIA MOKELOS		44,44,1771	00,00,200	J!

"CARRETERA PRINCIPAL"

|--|



FUENTES RIVERA ENRIQUE	CARRETERA PRINCIPAL S/N COLONIA MORELOS	FNRVEN47071517H300	20/02/1991	09/06/2014	ŞI
HERRERA CRUZ ROBERTO	CARRETERA PRINCIPAL S/N COLONIA MORELOS	HRCRR839090617H800	13/02/1991	15/06/2011	SI

"CALLE LÁZARO CÁRDENAS"

NOMBRE	DOWICITIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN LN EN 2012
SEGOBIA TELLEZ MARIA DOLORES	C LAZARO CARDENAZ S/N COLONIA MORELOS	SGTLDL56073016M400	16/10/2001	25/11/2004	SI

"CALLE MATAMOROS"

1.0	· \							
	NOMBRE	DOWICINO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN LN EN 2012		
3/3	AYALA CRUZ NOE	C MATAMOROS S/N COLONIA MORELOS	AYCRNO87120915H900	28/12/2005	05/10/2007	e tresent di Steller		
	CORTES AYALA MANUELA	C MATAMOROS S/N COLONIA MORELOS	CRANMN39122917M700	17/02/1991	26/03/2011	SI		
	CORTES CASTRO MARTIN	C MATAMOROS S/N COLONIA MORELOS	CRCSMR63112617H900	17/02/1991	06/04/2010	Si		
2 - 1985	VELAZQUEZ AYALA	C MATAMOROS S/N COLONIA MORELOS	VLAYCR43061617H500	20/02/1991	30/04/2013	Si		
	CIRIO RÓDRIGUEZ DELGADO SE BRAULIA ALVA	C MATAMOROS #4 COLONIA MORELOS	RDDLDR68032617M500	05/11/1996	18/09/2014	Si		
_ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	VELAZQUEZ FLORES	C MATAMOROS #4 COLONIA MORELOS	VLFLCR73071617M500	14/02/1991	28/07/2010	S		
Y 2 4 7 2 4	X=2			The Advances				

"CALLE LUIS DONALDO COLOSIO"

NOMBRE	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN LN EN 2012
AYALA NIETO ALEJANDRO	C LUIS DONALDO COLOSIO S/N COLONIA MORELOS	AYNTAL58081117H400	13/02/1991	01/04/2011	Si
OCAMPO ZAMORA ALFREDO	C LUIS DONALDO COLOSIO S/N COLONIA MORELOS	ACZMAL87971217H700	05/09/2005	05/09/2005	Si-
CARRILLO PAVON CALIXTO	C LUIS DONALDO COLOSIO S/N COLONIA MORELOS	CRPVCL65101415H500	28/09/2002	22/12/2008	Şi
AYALA PAVON JUAN JOSE	C LUIS DONALDO COLOSIO S/N COLONIA MORELOS	AYPVJN89012317H900	22/12/2008	22/12/2008	Sittle
PAVON BOSQUES JUANA	C LUIS DONALDO COLOSIO S/N COLONIA MORELOS	EV85JN59102017M200	12/02/1991	08/06/2010	\$1
FRANCO CARRILLO MARCO ANTONIO	C LUIS DONALDO COLOSIO S/N COLONIA MORELOS	FRCRMR72092217H600	31/01/1991	30/01/2015	St.
OCAMPO GONZALEZ JESUS IGNACIO	C LUIS DONALDO COLOSIO S/N COLONIA MORELOS	OCGNJ\$88010217H900	22/11/2006	22/11/2006	Si
ZAMORA LOPEZ JUANA	C LUIS DONALDO COLOSIO S/N COLONIA MORELOS	ZMLPJN65109115M800	12/02/1991	06/01/2014	S;

"CALLE MATAMOROS"

NOMBRE	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN LN EN 2012
MERIDA TRUJILLO SILVANO	MATAMOROS S/N COLONIA MORELOS	MRTRSL49021015H800	19/08/2014	19/08/2014	Ю
MERIDA TRUJILLO SATURNINO	MATAMOROS S/N COLONIA MORELOS	MRTRST73112917H900	19/08/2014	19/08/2014	NO
MORALES OCAMPO JOSE	MATAMOROS S/N COLONIA MORELOS	MROCJ\$67090417\(16011	09/06/2005	20/10/2014	SI
MARTINEZ POPOCA ROSITA	MATAMOROS S/N COLONIA MORELOS	MRPPSS74072317M100	15/11/2002	07/11/2008	21
MERIDA TRUJILLO FAUSTO FLORENCIO	MATAMOROS S/N COLONIA MORELOS	MRTRFS51101315H100	20/02/1991	20/02/2008	SI
MERIDA TRUJILLO JUANA ALICIA	MATAMOROS S/N COLONIA MORELOS	MRTRJN63032717M400	19/02/1991	12/06/2007	21
MERIDA TEODORO ANGELES	MATAMOROS S/N COLONIA MORELOS	MRTDAN25100215H000	21/02/1991	12/06/2007	SI
MERIDA TRUJILLO	MATAMOROS S/N	MRTRAB680714117H700	20/02/1991	20/08/2008	Si



NOMBRE	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN LN EN 2012
ABUNDIO	COLONIA MORELOS				
OLIVEROS SOLIS GERARDO	MATAMOROS S/N COLONIA MORELOS	OLSLRG75011317H401	19/11/2002	22/08/2013	SI
TRUJILLO GONZALES RUFINA	MĂTÁMOROS S/N COLONIA MORELOS	TRGNRF35071015M500	20/02/1991	20/02/2008	St
SOLIS ELIZALDE CARLOTA	MATAMOROS S/N COLONIA MORELOS	SLELCR46110417M100	19/02/1991	22/08/2013	Si
CASTRO CARRILLO FAUSTA	MATAMOROS #2 COLONIA MORELOS	CSCRFS35080715M500	17/02/1991	05/12/2005	SI
MORENO FRANCO MADAY	MATAMOROS #2 COLONIA MORELOS	MRFRMD78032117M100	05/12/1997	05/04/2014	Si
MORÊNO FRANCO PAULINO	MATAMOROS #2 COLONIA MORELOS	MRFRPL75080117H800	05/12/1997	08/09/2011	SI
MORENO FRANCO ELI	MATAMOROS #2 COLONIA MORELOS	MRFREL73111117H800	16/01/2007	16/01/2007	Sí
FRANCO VILLEGAS TEOFILA	MATAMOROS #2 COLONIA MORELOS	FRVLTF41010817M001	05/12/1997	09/08/2011	SI
SANCHEZ CORTES JOSAFAT	MATAMOROS #4 COLONIA MORELOS	SNCRJ\$65111417H100	20/02/1991	05/12/2013	\$I
SANCHEZ MERIDA SERVANDO	MATAMOROS #4 COLONIA MORELOS	SNMRSR34102317H800	20/02/1991	19/042013	sı /c
ORTIZ CRUZ SARA	MATAMOROS #5 COLONIA MORELOS	ORCR\$R82082017M900	18/01/2002	20/07/2007	SI
MORALES TOLENTINO ANA GABRIELA	MATAMOROS #77 COLONIA MORELOS	MRTLAN89030315M300	12/06/2007	20/11/2014	SI
TOLENTINO CORTES MARIA CANDELARIA	MATAMOROS #77 COLONIA MORELOS	TLCRCN69020217M301	19/12/1996	24/11/2014	SI

"CALLE PINO SUÁREZ"

	·			2 1 2 2 3	ETAR!
NOM8RE DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN LN EN 2012	
BAUTISTA MENDEZ ROSA C PINO SUAREZ #6 IRIAN COLONIA MORELOS	BTMNRS88062517M500	06/10/2006	13/06/2007		IADO

"CALLE VICENTE GUERRERO"

NOMBRE	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN LN EN 2012
FRANCO LOPEZ JOSE ISARAEL	C VICENTE GUERRERO S/N COLONIA MORELOS	FRLPIS50082017H900	16/021991	17/02/2011	Si
FERRER TAPIA EUFRACIA	C VICENTE GUERRERO S/N COLONIA MORELOS	FRTPEF71031312M700	20/04/1998	20/05/2011	St St
ESTRADA OCAMPO ANABEL	C VICENTE GUERRERO S/N COLONIA MORELOS	ESOCAN83033015M200	04/07/2001	29/05/2013	SI
FRANCO OLIVARES JULIO	C VICENTE GUERRERO #2 COLONIA MORELOS	FROLIL72083117H400	16/02/1991	13/04/2010	Si
FRANCO ANAYA VICTOR HUGO	C VICENTE GUERRERO #10 COLONIA MORELOS	FRANVC76090617H800	13/10/1997	03/01/2012	Si

"CALLE VICENTE GUERRERO, EL CANELILLO"

NOMBRE	DOMICILIO .	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN LN EN 2012
AGUILAR ORTIZ JOSE ISABEL	C VICENTE GUERRERO S/N EL CANELILLO	AGORIS76070817H700	30/11/1995	22/09/2004	SI
MENDEZ PEDROZA CARLOS	C VICENTE GUERRERO S/N EL CANELILLO	MNPDCR71030217H700	22/04/2002	19/01/2007	ŞI
JARDON FLORES CELIA	C VICENTE GUERRERO S/N EL CANELILLO	JRFLCL73102115M300	22/10/1996	18/06/2014	SI
REA ARIZMENDI VERONICA	C VICENTE GUERRERO S/N EL CANELILLO	REARVR78090617M600	21/081998	22/092004	\$I
PEDROZA MARQUEZ VENANCIO	C VICENTE GUERRÈRO S/N EL CANELILLO	PDMRVN59051817H100	28/02/1991	19/06/2007	SI
SALINAS CARACHURE EVELIA	C VICENTE GUERRERO S/N EL CANELILLO	SLCREV80020717M600	08/10/1998	09/03/2005	SI
PEDROZÀ MARQUEZ JOVITA	C VICENTE GUERRERO #23 EL CANELILLO	PDMRJV41021317M600	27/02/1991	29/072010	SI
MENDEZ PEDROZA SATURNINA	C VICENTE GUERRERO #23 EL CANELILLO	MNPDS165112917M600	27/02/1991	29/07/2010	SI
GIL MARQUEZ USVALDO	C VICENTE GUERRERO #23 EL CANELILLO	GLMRUS77090517H400	17/10/1996	24/07/2007	Si

"CALLE CORREGIDORA, EL CANELILLO"



NOMBRE	DOMICINO	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	EN LN EN 2012
QUINTANA ARIZMENDI ROSA	C CORREGIDORA S/N EL CANELILLO	QNARR\$28083015M000	01/03/1991	26/07/2007	2!

Tal como ha quedado ilustrado en el cuadro que antecede, se advierten datos que resultan trascendentes para desvirtuar lo alegado por el recurrente, y lo cual se explica de la siguiente forma:

Alega el partido Verde Ecologista de México, que los ciudadanos, que votaron en la casilla 088 BÁSICA, viven en un lugar distinto al que corresponde a esa sección, pero afirma que sisse encuentran incluidos en la lista nominal, ya que alteraron la política nominal cambiando su domicilio. El cuadro que el partido político plasma en su recurso de inconformidad, incluye presuntamente a las personas que votaron, pero que con base en el dicho del impetrante alteraron la lista nominal y por tanto a su juicio no debían votar en la casilla en mención.

Con el estudio antes realizado, se puede determinar lo siguiente:

- Del listado aportado por el recurrente se advierte que son un total de 517 ciudadanos, de los cuales 393 ciudadanos efectivamente están incluidos en la lista nominal de la sección 088 BÁSICA, y sólo 124 de los que él enuncia no están en la lista nominal en comento.
- Ø De los **393** ciudadanos incluidos en la lista nominal, **390** se inscribieron antes del año **2014** y solo **3** ciudadanos se inscribieron durante el año **2014**.



- De las 393 personas únicamente 4 personas realizaron trámites ante el Instituto Nacional Electoral en el año 2015 y
 85 en el año 2014.
- Ø De los 393 ciudadanos inscritos en la lista nominal del año 2015 de la multicitada casilla, 379 se encontraban en la lista nominal del año 2012.

También resulta relevante señalar que de la lista nominal de la casilla 088 BÁSICA, se registró que 486 ciudadanos inscritos en la misma votaron; y del acta de escrutinio y cómputo, se desprende que efectivamente votaron 486 personas inscritas en la lista nominal y 4 representantes de partidos votaron, lo cuatso arroja como total de electores en esa casilla de 490, cifra que es totalmente coincidente con la cantidad de boletas extraídas de la urna (490) y total de votación emitida en dicha casilla (490). Asimismo del acta de la jornada electoral en contraste con el acta de escrutinio y cómputo se arriba a la conclusión de que se utilizaron 490 boletas electorales. 7

Con base en lo antes expuesto, se concluyen que las 486 personas que votaron en la casilla 088 BÁSICA, efectivamente se encuentran inscritas en la lista nominal, además que al comprobar que la cantidad de personas que están inscritas en la lista nominal en comento, se puede presumir que la mayoría de esas personas se inscribieron años antes del año de la elección, siendo entonces comprobado que desde el proceso

⁷ Lista nominal que obra de la foja 540 a la 557; acta de escrutinio y cómputo está integrada a foja 401 y finalmente el acta de la jornada electoral está integrada a foja



electoral inmediato anterior ya estaban en incluidos en la lista nominal de esa sección, aunado a durante el año de esta jornada electoral y en el anterior, los trámites realizados por parte de los electores fueron muy pocos; conjuntamente todos esos factores, llevan a este Tribunal Electoral a presumir que no existió alteración en la lista nominal de la sección 088 BÁSICA, y por lo tanto las afirmaciones del partido político Verde Ecologista de México, son infundadas.

Es importante referirse al marco normativo, que rige en el asunto que nos ocupa.

CTORALL MURELOSS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares;

Artículo 126.

1. El Instituto prestará por conducto de la dirección ejecutiva competente y de sus vocalías en las juntas locales y distritales ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores.

De las Listas Nominales de Electores y de su Revisión

Artículo 147.

- 1. Las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.
- 2. La sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores.
- 3. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3.000.



4. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución.

Artículo 5. El sufragio es un derecho y una obligación del ciudadano. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Queda prohibido todo acto de presión, inducción o coacción del voto, los cuales serán sancionados de conformidad a lo que establezca este Código y la normativa aplicable.

Los ciudadanos morelenses tendrán los siguientes derechos político electorales:

- I. Votar en las elecciones populares y participar en los procesos de participación ciudadana a que se convoquen;
- II. Ser votado para todos los cargos de elección popular, en igualdad de oportunidades, garantizando la paridad entre hombres y mujeres ETA de conformidad con las disposiciones legales, y
- III. Afiliarse y asociarse individual y libremente en partidos políticos.

Artículo 6. Tendrán derecho a votar los ciudadanos morelenses que cuenten con credencial para votar con fotografía y no se encuentren dentro de los supuestos siguientes:

- I. Estar sujeto a proceso criminal privado de su libertad;
- II. Estar purgando condena corporal;
- III. Estar sujeto a interdicción judicial o interno en establecimiento para toxicómanos o enfermos mentales;
- IV. Estar prófugo de la justicia, desde que se dicte orden de aprehensión hasta la prescripción de la acción penal;
- V. Estar condenado por sentencia ejecutoria a la suspensión o pérdida de sus derechos políticos, hasta en tanto no sea rehabilitado en ellos, y
- VI. Los demás que señale la normativa aplicable.

Artículo 9. Son obligaciones político-electorales de los ciudadanos:

- I. Inscribirse en el Registro Federal de Electores;
- II. Mantener vigente su credencial para votar con fotografía y corroborar sus datos;
 - III. Votar en la casilla que le corresponda de conformidad a las disposiciones de este Código;



IV. Dar aviso al Registro Federal de Electores, del cambio de su domicilio o de cualquier otro dato que afecte el contenido de la credencial;

V. Verificar que su nombre aparezca en la lista nominal de electores:

VI. Desempeñar los cargos de elección popular para los que sean electos;

VII. Desempeñar gratuitamente las funciones electorales para las que sean convocados o designados, salvo las que se realicen profesionalmente, mismas que serán retribuidas de conformidad al presupuesto de egresos autorizado al Instituto Morelense, y

VIII. Integrar las mesas directivas de casilla en los términos de ley.

Sólo podrán admitirse excusas dentro del término previsto en este ordenamiento y cuando estas se funden en causas justificadas, las que el interesado comprobará a satisfacción de la autoridad que haya hecho el requerimiento.

Será justificada la excusa del ciudadano, cuando haya sido designado representante de un partido político o candidato independiente, de una coalición o desempeñe cargo o función dentro de un organismo electoral o cuando sea candidato propietario o suplente a cargo de elección popular.

Artículo 212. Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo mostrar su credencial para votar o en su caso, la resolución del Tribunal Electoral que les otorga el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con credencial para votar o en ambos casos.

Los presidentes de casilla permitirán emitir su voto a aquellos ciudadanos cuya credencial para votar contenga errores de seccionamiento, siempre que aparezcan en la lista nominal de electores con fotografía correspondiente a su domicilio.

En el caso referido en el párrafo anterior, los presidentes de casilla, además de identificar a los electores en los términos de este Código, se cerciorarán de su residencia en la sección correspondiente por el medio que estimen más efectivo.

El presidente de la casilla recogerá las credenciales para votar que tengan muestras de alteración o no pertenezcan al ciudadano, poniendo a disposición de las autoridades a quienes las presenten.

El secretario de la mesa directiva anotará el incidente en el acta respectiva, con mención expresa del nombre del ciudadano o ciudadanos presuntamente responsables.

Página 67 de 73



Una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar, el presidente de la mesa directiva de casilla le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque en la boleta únicamente el cuadro correspondiente al partido político por el que sufraga, o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto.

Aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán hacerse asistir. por una persona de su confianza que les acompañe.

Acto seguido, el elector doblará sus boletas y se dirigirá depositarlas en la uma correspondiente.

El secretario de la casilla, auxiliado en todo tiempo por uno de los escrutadores, deberá anotar, con el sello que le haya sido entregado para tal efecto, la palabra "votó" en la lista nominal correspondiente y procederá a:

- a) Marcar la credencial para votar del elector que ha ejercido INDO derecho de voto:
- b) Impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar derecho del elector, y
- c) Devolver al elector su credencial para votar. Los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes ante las mesas directivas, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados, para lo cual se seguirá el procedimiento señalado en éste y el anterior artículo, anotando el nombre completo y la clave de la credencial para votar de los representantes al final de la lista nominal de electores.

Enfasis propio.

Al examinar el marco normativo antes transcrito se colige que el ciudadano tiene derecho a votar, mismo derecho que se constituye, al mismo tiempo, una obligación, al tener el deber de inscribirse en el padrón electoral y verificar que su nombre se encuentre dentro de la lista nominal.

Por otra parte, se resalta que los únicos supuestos por los cuales no se le permite ejercer el sufragio a un ciudadano son: estar



sujeto a proceso criminal privado de su libertad; estar purgando condena corporal; estar sujeto a interdicción judicial o interno en establecimiento para toxicómanos o enfermos mentales; estar prófugo de la justicia, desde que se dicte orden de aprehensión hasta la prescripción de la acción penal; estar condenado por sentencia ejecutoria a la suspensión o pérdida de sus derechos políticos, hasta en tanto no sea rehabilitado en ellos, y los demás que señale la normativa aplicable.

Los supuestos antes descritos no fueron alegados por el partido político promovente, y del caudal probatorio, que obra en el expediente que ahora se resuelve, tampoco se desprende que se actualice alguno de ellos. Por el contrario se corroboró con las cifras arriba impresas que efectivamente los ciudadanos que votaron se encuentran en la lista nominal, aparte de en el escrito inicial del presente recurso el partido accionante señaló que las personas sí estaban en la lista nominal, por lo que no cabe duda que estaban en pleno ejercicio de su derecho a votar.

Por último, no pasa desapercibido para este Tribunal que en apego al Convenio General de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, específicamente en lo que respecta al apartado A, numeral 4, se establece lo siguiente:

[...]

4. Listas Nominales de Electores



1.1. Para exhibición

a) A más tardar el 20 de febrero de 2015, "EL INE" entregará a "EL IMPEPAC" la Lista Nominal de Electores para revisión en medio óptico que incluya mecanismos de control y seguridad, ordenadas alfabéticamente por distrito electoral local, al interior de esta por Municipio y sección electoral, mismas que a su vez, estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de enero de 2015 y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar en esa fecha. Dicho listado no incluirá fotografía del ciudadano.

b)En su caso, "LA DERFE" entregará a solicitud de "EL IMPEPAC" ejemplar de la Lista Nominal de Electores de revisión que incluya mecanismos de control y seguridad para cada uno de los partidos políticos y en su caso a los representantes de los Candidatos Independientes acreditados ante el organismo público electoral Nocal, con el fin de que formulen las observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las Listas Nominales, señalando hechos, casos concretos e individualizados.

[...]

En ese tenor, la responsable, en su informe circunstanciado rendido ante esta autoridad jurisdiccional, asevera que el día veinte de febrero del año en curso, se pusieron a la vista, del órgano administrativo electoral local y de los partidos políticos, las listas nominales que serían utilizadas en la elección controvertida, a efecto de que fueran revisadas, momento en el cual el Partido Verde Ecologista de México, recurrente en el presente asunto, no realizó ninguna manifestación, respecto de la inclusión indebida de ciudadanos en la lista nominal; lo que se traduce en que el partido político accionante estuvo de acuerdo con la lista nominal, y por lo tanto, con su impresión definitiva, en consecuencia, al no haber sido objetadas tales aseveraciones por el recurrente, se llega a la conclusión de que



lo ahora aducido por el mismo, relativo a la supuesta alteración de la lista nominal de la sección 088 BÁSICA, es infundado, toda vez que el impetrante tuvo oportunidad de combatirlo y no lo realizó.

Hasta aquí, al estudiarse y analizarse las pruebas aportadas en el presente asunto y no acreditarse las irregularidades hechas valer por el partido político recurrente, se arriba a la conclusión de que no se actualiza la causal de nulidad invocada, y en consecuencia se confirman los resultados de la elección de milembros del Ayuntamiento de Coatlán del Río, Morelos.

Por lo expuesto, fundado y motivado, y de acuerdo con los artículos 41, Base VI, y 116, fracción IV, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 23, fracción VII, y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 136, 137 fracciones I y III, 142 fracción I, 318, 319 fracción III, 321, 323, 329 fracción I y II, 362, 367, 368, 369 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como en los numerales 32 y 88 del Reglamento interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos; se.

RESUELVE

PRIMERO. Se consideran INFUNDADOS los agravios expuestos por el partido político Verde Ecologista de México, de acuerdo con las consideraciones lógico jurídicas, que han sido precisadas en el considerando VI de la presente sentencia.



SEGUNDO. SE CONFIRMA la declaración de validez de la elección de integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Coatlán del Río, Morelos; así como la expedición de la constancia de mayoría a favor de los candidatos del partido político Acción Nacional.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte recurrente, a los terceros interesados, y al Consejo Municipal Electoral, de Coatlán del Río, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los domicilios diverconstan señalados en autos; y FÍJESE EN LOS ESTRADOS de este órgano jurisdiccional, para el conocimiento ciudadano, confundamento en lo dispuesto por los artículos 353, y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 94 al 98 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral.

PUBLÍQUESE, la presente sentencia, en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional.

ARCHÍVESE en su oportunidad el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Pleno de este Tribunal Electoral, integrado por el Doctor en Derecho Hertino Avilés Albavera, Magistrado Presidente y Titular de la Ponencia Dos; Doctor en Derecho Carlos Alberto Puig Hernández, Magistrado y Titular de la Ponencia Uno; y Doctor en Ciencias Políticas y Sociales Francisco Hurtado Delgado, Magistrado y Titular de la





Ponencia Tres, siendo relator el primero de los nombrados; firmando ante la Secretaria General de este órgano colegiado, quien autoriza y da fe.

DR. HERTINO AVILES ALBAVERA
MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

DR. FRANCISCO HURTADO DELGADO MAGISTRADO

M. EN D. MARINA PEREZ PINEDA SECRETARIA GENERAL

